AÑO 1857. SABADO 5 DE SETIEMBRE. NUMERO 1,705

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios y circunstancias del Brigadier D. Javier Árias Dávila Matheu, Conde de Puñonrostro, he venido en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Pablo Gonzalez Huebra cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca que desempeña en comision, quedando muy satisfecha de sus servicios.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Vista la instancia de los fundadores de la sociedad anónima proyectada en Barcelona con el título de *La Comercial* en solicitud de que se autorice la constitucion de dicha compañía con un capital de 12.000,000 de reales, dividido en 6,000 acciones de á 2,000 rs. cada una, proponiéndose como objeto de la empresa la fabricacion, compra y venta de toda clase de hilados y tejidos:

Vistos los informes evacuados acerca de la utilidad de su establecimiento por el Gobernador civil, Diputacion provincial y demas Corporaciones llamadas por la ley á ilustrar esta parte del espediente:

Vista, por último, la escritura definitiva de constitucion de la compañía, otorgada por sus fundadores con fecha 20 de Agosto próximo pasado:

Considerando que con las reformas hechas en los Estatutos y las demas actuaciones practicadas, se han llenado los riquisitos exigidos por la ley y se han subsanado los defectos de que adolecia la primera escritura de fundacion, excepto el que se refiere á conceder voz y voto en la Junta de consejo de la sociedad al Director de la misma, cuya concesion deberá entenderse limitada solamente al primero de sus extremos:

Considerando que el número total de acciones de que consta el capital de esta sociedad se halla suscrito, y que se ha acreditado en debida forma haberse hecho efectivo en la caja social el pago del 20 por 100 que como primer dividendo se ha prefijado por el Gobierno;

Oido el Consejo Real, y de conformidad con su dictámen, Vengo en declarar definitivamente constituida la sociedad anónima titulada *La Comercial*, aprobando sus Estatutos y Reglamento segun resultan consignados en escritura de 20 de Agosto último, á condicion de que el Director de la compañía sea individuo de la Junta de consejo de la misma con voz, pero sin voto, y autorizando por otra parte á la administracion de la sociedad para que dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este decreto, pueda dar principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El incremento que han tomado los ramos de la Administracion confiados á este Ministerio, ha hecho indispensable el aumento de las Secciones de Minas y Montes, creadas á consecuencia de lo dispuesto en la ley de 16 de Abril de 1856; así como el que los Interventores establecidos en las provincias hayan necesitado de auxiliares que en un principio se creyó inútil facilitarles. Ademas de estos empleados hay en las provincias otros que, por no ser facultativos y desempeñar funciones análogas á los Interventores, podrian, reuniéndose á estos ó á las Comisiones, auxiliar los trabajos encomendados á aquellos.

En esta atencion, y considerando que todo cuanto tienda á reunir en un centro los funcionarios de un mismo Ministerio, dará mayor energía y concierto á sus providencias, y serán mejor secundadas y ejecutadas las disposiciones del Gobierno, el Ministro que suscribe entiende que es llegado el caso de variar la organizacion de las Secciones de Minas y Montes y la de los Interventores y Pagadores.

Formando con estos funcionarios una Seccion en cada provincia, el Ministerio de Fomento contaria con elementos que cada dia le son más indispensables para llenar debidamente sus atenciones, y el presupuesto no se gravaria en lo más mínimo, al paso que los Gobernadores de provincia tendrian más expedito el despacho de los negocios de los diferentes ramos que al mismo Ministerio corresponden.

Fundado en estas consideraciones, tengo la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Cláudio Moyano.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en cada provincia una Seccion de Fomento á las inmediatas órdenes del Gobernador.

Art. 2.° Estas Secciones las compondrán los empleados que en la actualidad forman las Secciones de Minas y Montes, el Interventor de los ramos de este Ministerio, y los Pagadores de Obras públicas, en los puntos en que existan dichas Secciones.

Art. 3.° En los puntos donde no haya Seccion de Minas y Montes, compondrán la de Fomento el Interventor y el Pagador ó Pagadores de Obras públicas.

Art. 4.° En todas las provincias ejercerá el cargo de Secretario de las Secciones el Interventor de los ramos de Fomento el Oficial primero de la misma Seccion.

Art. 5.° En el presupuesto para el año próximo se comprenderán los gastos, así del personal como de material, en la forma conveniente para que pueda tener efecto lo dispuesto en este Real decreto.

Art. 6.° El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de España en Lima anuncia á este Ministerio que el Capitan de la fragata de los Estados-Unidos Charriot of Fame le habia participado que el dia 8 de Febrero último habia fallecido á bordo de su buque, durante el viaje que hacia de Acapulco al Callao, el súbdito español D. José de Olavarría, natural de Bilbao, de 32 años de edad, hijo de D. Juan de Olavarría y de Doña Simona de Landeta, y le habia entregado el equipaje del finado, compuesto de alguna ropa usada y de una cartera con varios papeles, y una letra á favor del difunto por valor de 5,500 pesos, conteniendo ademas pesos 143-5 en dinero.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los expresados efectos acudan á deducirlo en debida forma ante el Consulado de España en Lima.

Correccion de las erratas que se han advertido en el Tratado de límites con Francia publicado en la Gaceta *de ayer.*

Art. 4.°, línea 3.ª, en lugar de *el trazado*, léase *al trazado.*
Art. 6.°, línea 8.ª, en lugar de *Urgambidea*, léase *Orgambidea.*
Art. 8.°, línea 8.ª, en lugar de *Otsabial*, léase *Otsabialo.*
Art. 8.°, línea 10, en lugar de *márgen de la derecha*, léase *márgen derecha.*
Art. 16, párrafo quinto, línea 4.ª, en lugar de *union de los guardas*, léase *union con los guardas.*
Art. 17, párrafo segundo, línea 5.ª, en lugar de *detenerse ó pastar*, léase *detenerse á pastar.*
En las firmas, en lugar de *Francisco de Marin*, léase *Francisco M. Marin.*

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO *demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases segun el que tenian en fin del primer trimestre del corriente año; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el mismo, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos al trimestre cuarto del año último de* 1856.

PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO.	PENSIONES REMUNERATORIAS.		IDEM DE REGULARES.		IDEM DE LEGIONES Y CUERPOS EXTRANJEROS DISUELTOS.		HABERES Y SUMINISTROS Á CONVENIDOS DE VERGARA.		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		MONTE-PIOS MILITARES.		MONTE-PIOS CIVILES.		MONTE-PIOS DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.		JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS Y EMIGRADOS DE AMÉRICA.		MESADAS DE SUPERVIVENCIA.	TOTAL.	
	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Rs. Cénts.	Individuos.	Haber mensual.
Tesorería Central.	10	6,798..12	..	..	281	45,147..80	..	..	..	..	..	..	332	298,118..99	..	..	144	394,953	202	366,104..28	..	969	1.110,922..19
Alava.....	17	1,849..16	83	10,452..82	..	..	65	2,174..92	222	70,287	32	11.360..59	28	9,078..93	4	556..16	7	8,685..64	16	3,611..74	..	474	118,056..96
Albacete.....	23	2,024..33	52	8,106..30	..	..	..	..	257	29,823..29	14	4,218..29	11	1,752..47	2	549..99	5	4,233..33	9	3,714..97	..	373	54,422..97
Alicante.....	9	817..68	230	35,526..87	..	..	..	..	342	44,118..53	78	19,638..32	45	10,759..19	5	541..58	23	11,386..14	35	6,919..97	..	767	129,708..28
Almería.....	2	194..16	17	2,459	..	..	..	..	230	29,380..64	38	7,237..84	35	6,402..40	2	458..33	9	5,561..07	72	12,707..09	..	400	64,400..53
Ávila.....	6	769..93	22	3,192..78	..	..	..	..	162	17,694..15	7	1,598..31	30	5,878..18	1	183..33	8	3,916..67	12	2,544..25	..	248	35,777..60
Badajoz.....	49	4,698..90	205	31,903..18	.	..	..	..	623	106,447..08	143	36,385..47	122	21,678..61	11	2,556..91	23	18,560..63	59	15,412..33	..	1,235	237,643..11
Barcelona.....	439	31,076..07	420	58 679..32	13	7,044	..	..	971	312,452..49	491	129,177..41	184	45,080..16	9	1,508..42	65	49,125..15	231	35,411..18	..	2,843	669,554..20
Búrgos.....	24	3,774..46	92	13,362..66	..	..	..	..	459	77,035..37	61	14,223..49	62	11,649	9	1,527..72	25	18,387..48	49	13,725..84	..	781	154,286..02
Cáceres.....	27	2,289..99	63	9,783..29	..	..	..	..	316	41,563..83	26	6,824..91	46	9,139..79	9	1,719..30	11	11,318..64	26	6,523..89	..	524	89,163..64
Cádiz.....	395	21,514..49	227	35,321..83	..	..	..	..	481	167,641..38	570	132,434..61	189	46,721..09	6	1,329..15	99	49,053..12	110	29,834..29	..	2,077	483,849..96
Castellon.....	128	9,122..29	89	13,696..38	..	..	..	..	220	26,986..48	19	4,294..86	9	1,583..27	..	..	3	2,400	6	2,464..99	..	474	60,548..27
Ciudad-Real.....	140	8,906..15	81	12,956..78	..	..	..	..	300	42,362..53	39	9,126..32	30	6,057..66	4	824..99	12	7,733..30	15	4,555..38	..	621	92,523..11
Córdoba.....	59	5,280..38	401	57,025..12	..	..	..	..	465	92,022..76	77	18,876..38	79	18,544..37	8	1,863..85	24	17,361..62	37	12,895..25	..	1,150	223,869..73
Coruña.....	105	8,610..77	162	22,702..44	..	..	..	..	842	173,101..17	614	93,699..05	171	34,747..96	5	1,008..32	47	35,858..48	92	21,638..61	..	2,038	391,366..80
Cuenca.....	33	2,651..81	38	5,228..67	..	..	..	..	291	38,803..15	16	4,769..36	27	5,190..41	2	550	7	3,199..98	13	2,732..38	..	427	63,126..26
Gerona.....	76	5,573..68	168	26,647..80	1	260	..	..	231	43,023..07	36	7,376..38	12	2,466..59	..	..	8	3,832..25	24	3,696..54	..	556	92,877..31
Granada.....	19	3,032..48	176	25,763..37	..	..	..	..	579	106,536..31	143	38,697..89	132	34,477..25	21	4,201..29	36	32,949..65	68	21,889..70	..	1,174	267,547..94
Guadalajara.....	4	237..65	27	4,164..79	..	..	..	..	191	29,573..50	17	4,484..83	28	5,615..71	1	183..33	10	4,849..63	22	5,081..43	..	300	54,190..87
Guipúzcoa.....	44	3,626..50	46	6,575	..	..	504	14,881..92	154	52,800..29	46	16,123..97	29	7,808..13	1	91..50	12	10,812..68	20	10,773..83	..	856	123,493..82
Huelva.....	4	341..64	58	8,793..23	..	..	..	..	147	22,369..50	22	4,848..12	11	1,501..36	2	366..66	4	1,816..66	19	5,469..78	..	267	45,506..95
Huesca.....	31	3,532..71	36	5,544..59	..	..	..	..	280	35,068..28	16	3,285..27	7	854..15	5	916..65	8	4,549..98	11	2,143..45	..	394	55,795..08
Jaen.....	33	2,950..36	104	15,986..55	..	..	..	..	377	49,048..19	30	7,025..57	52	10,164..52	..	..	15	10,349..28	27	6,878..77	..	638	102,403..24
Leon.....	7	1,643..73	37	5,832..50	..	..	..	..	313	36,143..40	35	8,668..65	57	12,816..24	5	962..49	13	7,626..01	31	11,306..07	..	498	84,999..09
Lérida.....	131	10,491..90	61	9,695..51	..	..	..	..	181	31,208..83	22	5,183..24	6	1,204..13	2	366..66	5	3,709..48	10	2,764..29	..	418	64,624..04
Logroño.....	35	2,799..90	68	10,849..24	..	..	4	116..24	293	65,204..63	60	17,013..55	29	6,741..59	3	658..32	11	6,371..82	21	5,606..91	..	524	115,362..20
Lugo.....	22	1,868..68	48	6,934..74	..	..	..	..	400	35,596	26	6,490..61	42	8,604..04	..	..	10	4,302..82	30	4,846..87	..	578	92,343..76
Madrid.....	414	123,623..87	510	90,292..34	..	..	11	5,558..20	1,446	619,031..50	1,687	592,024..64	2,135	514,667..87	168	32,258..52	576	575,691..58	1,102	621,387..23	..	8,349	3.204,535..75
Málaga.....	126	9,288..86	181	29,653..19	..	..	..	..	510	97,723..81	146	37,190..55	109	25,457..24	3	580..48	25	20,522..64	71	23,364..41	..	1,171	243,781..18
Murcia.....	67	5,195..25	155	19,432..12	..	..	..	..	580	117,282..96	335	56,348..16	118	24,884..16	6	1,130..47	50	28,157..25	88	20,217..62	..	1,399	272,647..99
Navarra.....	57	5,469..40	118	17,948..35	..	..	210	6,754..64	408	112,318..18	94	27,046..05	36	8,931..24	5	1,100	7	2,959..99	39	7,775..21	..	974	190,303..06
Orense.....	27	2,895..82	184	24,653..06	..	..	..	..	343	51,804..55	37	10,294..71	36	7,066..40	3	758..34	9	6,834..59	24	6,313..51	..	663	110,620..98
Oviedo.....	43	3,931..89	101	15,723..79	..	..	..	..	716	102,485..55	98	23,884..84	113	22,808..54	5	1,024..98	47	33,431..32	103	22,227..89	..	1,226	225,578..80
Palencia.....	6	394..45	37	5,816..58	..	..	..	..	246	32,055..79	19	4,169..79	27	4,049..76	..	..	4	1,692..47	17	4,445..82	..	356	52,624..66
Pontevedra.....	28	2,478..23	201	30,086..19	..	..	..	..	459	77,954..10	64	15,952..95	49	8,585..60	2	275	24	13,440..13	36	7,482..32	..	863	156,224..52
Salamanca.....	8	549..33	46	7,533	..	..	..	..	326	40,829	40	8,835..65	52	11,360..55	4	736..82	10	5,453..98	29	7,008..34	..	515	82,306..67
Santander.....	31	3,983..91	63	10,179..09	..	..	1	28..62	309	51,145..86	56	13,563..14	69	15,324..18	4	1,099..99	30	17,604..75	65	14,050..51	..	628	126,980..04
Segovia.....	9	825..20	13	2,801	..	..	..	..	139	17,274..33	18	3,573..29	42	8,250..35	1	2,749..99	8	6,079..98	10	1,915..04	..	240	45,469..18
Sevilla.....	42	3,637..26	384	61,364	..	..	..	..	760	196,377..02	315	96,126..06	228	57,735..09	21	3,152..53	60	51,071..46	147	40,796..67	..	1,957	510,560..09
Soria.....	5	327..56	8	1,163..75	..	..	..	..	168	16,731..09	19	4,799..97	29	6,582..82	5	855..54	12	5,153..07	7	1,931..56	..	253	37,545..36
Tarragona.....	349	21,818..83	155	24,501..85	..	..	..	..	451	77,676..14	56	12,691..06	12	2,115..48	..	..	7	3,562..65	13	2,277..61	..	1,043	144,643..62
Teruel.....	49	3.345..65	133	20,287..64	..	..	..	..	428	40,170..50	13	3,248..29	13	2,190..20	..	..	1	533..33	6	1,107..07	..	643	70,882..68
Toledo.....	40	2,333..65	108	15,385..96	..	..	..	..	306	62,248..73	35	8,675..72	42	12,566..66	3	824..99	14	10,885..28	20	7,387..18	..	568	120,308..17
Valencia.....	137	13,610..74	491	75,299	..	..	..	..	959	209,700..51	248	66,856..91	128	35,304..64	11	1,402..33	54	61,782..88	87	24,850..60	..	2,151	488,807..61
Valladolid.....	18	4,270..67	62	10,009..91	..	..	..	..	363	113,206..03	88	22,167..93	95	24,577..76	10	2,474	27	19,983..44	35	13,670..41	..	698	210,660..15
Vizcaya.....	17	1,411..17	123	18,332..70	..	..	444	12,946..80	212	54,415..01	49	14,966..99	21	7,575..64	..	..	7	4,899..96	13	6,118..92	..	886	120,697..19
Zamora.....	9	592..39	52	8,692..46	..	..	..	..	264	39,960..06	24	5,613..21	46	7,362..28	1	275	13	5,212..71	21	5,210..83	..	430	72,918..94
Zaragoza.....	107	11,842	203	31,225..69	..	..	..	..	636	160,191..02	187	53,497..61	81	20,173..36	..	..	37	21,810..81	51	13,609..92	300	1,302	312,650..41
Islas. Baleares	14	1,074..78	413	59,385..07	..	..	..	..	462	79,323..09	116	28,169..40	58	11,407..71	..	..	27	22,872..27	33	8,575..10	..	1,123	210,806..42
Islas. Canarias	4	555..62	70	11,118..14	..	..	..	..	101	34,156..88	44	14,551..70	32	5,583..21	3	824..99	11	7,122..84	22	10,041..40	..	287	83,954..78
Minas de Almaden.	6	360	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	134	14,215	..	..	9	3,698	3	720	..	152	18,993
TOTAL.....	3,485	370,294..44	6,822	1.037,969..64	295	52,451..80	1,239	42,461..34	19,939	4.204,982..56	6,161	1.739,312..41	5,510	1.513,411..93	372	74,808..92	1,713	1.663,132..89	3,509	1.493,739..25	300	49,345	12.192,865..18

ALTAS OCURRIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE.

Por nuevas declaraciones.....	54	8,251..13	19	918..04	..	..	..	..	225	96,829..70	130	31,202..71	49	19,682..13	..	..	31	46,192..17	72	55,910..28	300	580	259,286..16
Por rehabilitaciones.....	39	4,180..22	4	304	..	..	..	..	87	29,189..31	91	17,031..52	38	7,809..53	..	..	7	10,849..51	41	16,383..15	..	307	85,750..24
Por mejoras.....	..	..	..	120	..	..	..	..	..	700..76	..	550	..	305	..	..	..	6,947..34	..	1,136..62	..	..	9,759..72
Por translaciones.	18	2,905..88	5	304	..	..	..	..	94	36,091	53	8,389..15	23	5,176..13	..	..	10	13,791..10	52	29,102	..	257	95,759..26
Por rectificaciones.	..	..	..	..	..	..	..	..	10	..	..	..	..	..	..	..	..	10,000	..	..	..	10	10,000
Por.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por.....	..	..	..	..	..	..	..	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL DE ALTAS.	111	15,337..23	28	1,646..04	..	..	..	..	416	162,810..77	276	57,176..38	110	32,972..79	..	..	48	87,780..12	165	102,532..05	300	1,154	460,555..38

2
BAJAS OCURRIDAS EN EL MISMO.

Por colocaciones	..	..	20	2,738..54	..	..	..	..	64	20,868	..	..	..	..	..	..	26	7,740..32	158	64,662..32	..	268	96,009..18
Por fallecimientos	21	2,365..17	69	4,919..21	7	547..20	2	86..44	185	62,244..83	40	9,944..45	49	19,530..68	11	1,791..66	33	24,859..77	39	13,818..24	..	456	140,107..65
Por matrimonios	5	230..28	..	..	..	..	..	..	..	..	9	1,550..80	8	1,629..13	2	366..66	..	..	..	..	..	24	3,776..87
Por cumplir la edad	1	45..62	..	..	..	..	..	..	..	..	14	2,887..23	3	450..99	..	..	..	..	..	..	..	18	3,383..84
Por no justificar	64	9,127..50	29	3,461..07	..	..	17	438..33	139	17,236..81	11	2,682..55	10	2,924..18	1	266..66	3	956..66	47	11,251..51	..	321	48,345..27
Por translaciones	8	906..93	13	1,838..93	..	..	..	..	62	22,454..55	26	8,543..74	26	3,953..77	14	1,642..67	29	10,570..27	56	27,058..02	..	234	76,968..88
Por rectificacion	..	9..70	..	..	..	..	..	..	..	212..18	..	..	..	..	..	24,000	..	..	..	..	..	..	24,221..88
Por caducidad	..	..	7	682	..	..	..	..	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,436..40	7	2,118..40
Por supresion	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por residir en el extranjero	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por jubilaciones	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por suspension	84	17,410..47	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	84	17,410..47
TOTAL DE BAJAS.	183	30,095..67	138	13,639..75	7	547..20	19	524..77	450	123.016..37	100	25,608..77	96	28,488..75	28	28,067..65	91	44,127..02	300	116,790..09	1,436..40	1,412	412,342..44

RESÚMENES.

	Pensiones remuneratorias.		Idem de regulares.		Id. de legiones y cuerpos extranjeros disueltos.		Haberes y suministros á convenidos de Vergara.		Retirados de Guerra y Marina.		Monte-pios militares.		Monte-pios civiles.		Monte-pios de Jueces de primera instancia.		Jubilados de todos los Ministerios.		Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.		Mesadas de supervivencia.		TOTAL.	
	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.
Importa la mensualidad fin de Diciembre 1856	3,557	385,652..88	6,932	1.049,963..35	302	52,999	1,258	42,986..11	19,973	4.165,188..16	6,285	1.707,744..80	5,496	1.508,927..89	400	102,876..57	1,756	1.619,479..79	3,644	1.507,997..29	..	1,436..40	49,603	12.444,652..24
Id. id. fin de Marzo 1857	3,485	370,291..44	6,822	1.037,969..64	295	52,451..80	1,239	42,461..34	19,939	4.201,982..56	6,161	1.739,312..41	5,510	1.513,411..93	372	74,808..92	1,713	1.663,132..89	3,509	1.493,739..25	..	300	49,345	12.192,865..18
Diferencia..... De más	..	..	..	..	..	..	..	..	..	39,794..40	176	31,567..61	14	4,484..04	..	..	..	43,653..10	..	..	..	..	..	48,212..94
Diferencia..... De ménos	72	14,758..44	110	11,993..71	7	547..20	19	524..77	34	..	..	..	..	..	28	28,067..65	43	..	135	14,258..04	..	1,136..40	258	..
Importan las altas del primer trimestre 1857	111	15,337..23	28	1,646	..	..	..	..	116	162,810..77	276	57,176..38	110	32,972..79	..	..	48	87,780..12	165	102,532..05	..	300	1,154	460,555..38
Id. las bajas en id. id	183	30,095..67	138	13,639..75	7	547..20	19	524..77	450	123,016..37	100	25,608..77	96	28,488..75	28	28,067..65	91	44,127..02	300	116,790..09	..	1,436..40	1,412	412,342..44
Diferencia igual.. De más	..	..	..	..	..	..	..	..	..	39,794..40	176	31,567..61	14	4,484..04	..	..	..	43,653..10	..	..	..	..	..	48,212..94
Diferencia igual.. De ménos	72	14,758..44	110	11,993..71	7	547..20	19	524..77	34	..	..	..	..	..	28	28,067..65	43	..	135	14,258..04	..	1,136..40	258	..

RESÚMEN DEL TOTAL DE INDIVÍDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

	INDIVÍDUOS.	Haberes mensuales devengados.	Pagado por hospitalidades de retirados.	Pagado por mesadas de supervivencia.	TOTALES. Reales.	Cénts.
Importaba una mensualidad fin del 4.° trimestre de 1856	49,603	12.125,804..06	17,411..78	1,436..40	12.144,652..24	
Id. id. fin del 1.° de 1857	49,345	12.186,768..52	5,796..66	300	12.192,865..18	
Diferencia en el último..... De más	»	60,964..46	»	»	48,212..94	
Diferencia en el último..... De ménos	258	»	11,615..12	1,136..40	»	

Madrid, 31 de Agosto de 1857.=P. O., el Vicepresidente, Francisco Donoso Cortés.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera, contratista del trozo décimoquinto del camino provincial de Tárrega á Tremp, y en su nombre el licenciado D. Cárlos Llauder, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal en dicho Consejo, demandada; sobre validez ó insubsistencia de la Real órden de 17 de Enero de 1856, que declaró no procedia la rescision del contrato celebrado entre dicho Pascual y la Administracion en 8 de Marzo de 1854 para la construccion del trozo décimoquinto del camino provincial de Tárrega á Tremp.

Visto:

Vista la Real órden de 19 de Diciembre mandando á la Direccion de Obras públicas proceder á publicar el oportuno anuncio de subasta para la ejecucion de las obras del dicho trozo décimoquinto, con arreglo al proyecto aprobado en Real órden de 16 de Febrero de 1852:

Vista la Real órden de 20 de Febrero de 1854, que con presencia de los remates remitidos por el Gobernador de Lérida en 6 de aquel mes, celebrados el 30 de Enero en Lérida y Tarragona, aprobó como más ventajosa la adjudicacion hecha á favor de D. Pablo Pascual por la cantidad de 593,358 rs. vn.:

Vista la escritura otorgada á su virtud por el Gobernador de la provincia en 8 de Marzo de dicho año de 1854, y aceptada por el contratista, obligándose éste á empezar los trabajos á los 30 dias de la adjudicacion, la cual se entendia desde la fecha de la escritura, y á darlos terminados al año y medio, sujetándose al pliego de condiciones económicas y facultativas que habia tenido presente, y á los generales para las contratas de obras públicas, comunicadas por la Real órden de 16 de Abril de 1846.

Vista la exposicion del Ayuntamiento de la villa de Tremp, quejándose de que si bien el contratista del trozo décimoquinto del camino provincial de Tárrega á Tremp llevaba adelantados los trabajos de explanacion, el puente sobre el rio Noguera Pallaresa, no solo no se habia empezado, pero ni áun designado el punto donde debia construirse:

Vista la exposicion elevada por D. Pablo Pascual solicitando la rescision del contrato, porque se habia visto en la precision de llevar los trabajos con una lentitud perjudicial á sus intereses en atencion á que hasta el 30 de Abril de 1855 no se le habian mandado efectuar las obras de fábrica, de modo que las obras no podian concluirse en el plazo del año y medio, prefijado en las condiciones económicas, y se le habia autorizado para usar de la piedra de una cantera, para cuyo acarreo era preciso abrir un camino desde la misma hasta el rio, un paso en este y otro trozo de camino hasta la carretera explanada, cuyo enorme coste seria un conocido perjuicio:

Visto el informe evacuado por el Gobernador de Lérida en 27 de Junio, transcribiendo el de la Diputacion provincial, en el que se referia, que con motivo de una instancia de D. Pablo Pascual de 3 de Junio pidiendo la rescision de su contrata, aquella Diputacion en 6 del propio mes habia acordado desestimar la indicada solicitud, oficiándole en 8 de Junio para que comenzasen inmediatamente las obras de fábrica:

Vista la comunicacion del Ingeniero Jefe del distrito de Tarragona, exponiendo que en 1.° de Junio el Ingeniero encargado del camino de Tárrega á Tremp le ofició diciéndole, que en 30 de Abril habia ordenado al contratista diese principio á la construccion de dos pontones, y que habiendo transcurrido más de un mes sin haberlo verificado le rogaba se sirviese hacerle entender la obligacion en que se hallaba; que en su virtud le pasó oficio en 11 de Junio para que cumpliese dicha obligacion, á lo cual contestó que no podia hacerlo porque tenia pedida al Gobierno la rescision de la contrata:

Visto el informe emitido por el Ingeniero encargado del camino en 1.° de Agosto, manifestando que al dar principio á las obras del trozo décimoquinto no se puso restriccion alguna al contratista para que empezara únicamente las obras de explanacion, y por tanto hubiera podido comenzar todas las obras de fábrica, excepto las del puente sobre el rio Noguera Pallaresa, y que no habiéndolo hecho en 17 de Agosto de 1854 se le pasó una comunicacion para que diera mayor desarrollo á las obras; que desde este momento el contratista habia desobedecido las órdenes que se le habian dado por los Ingenieros á pretexto de que, no pudiendo construir el referido puente, consideraba que tal obra no existia, reduciéndose el presupuesto del contrato en más de la sexta parte, y teniendo aplicacion el artículo 3.° del pliego de condiciones generales; pero que no habiéndose suprimido parte alguna del proyecto, y no habiéndose introducido variacion en él, no era aplicable dicho artículo 3.° ni el 32; y opinaba que el contratista, infringiendo las condiciones de su contrata, y desobedeciendo las órdenes de la Diputacion provincial, del Ingeniero Jefe del distrito y del de la provincia, habia paralizado las obras, y que debia obligársele á continuar los trabajos correspondientes á la explanacion ejecutada, no habiendo lugar á la rescision pedida:

Vista la comunicacion de 12 de Setiembre, remitida por la Diputacion provincial de Lérida, conforme con el anterior dictámen, y en la que se expresa que en 11 del propio mes la Diputacion habia acordado obligar al contratista á que continuase los trabajos, y de no haberlo hecho en ocho dias, efectuarlos por Administracion:

Visto el informe del Ingeniero Jefe en 22 de Setiembre, haciéndose cargo de lo expuesto por el Ingeniero de la provincia y la Diputacion provincial de Lérida, y juzgando que no era procedente la rescision fundada en la dificultad del acarreo de la silleria, de que no podia quejarse, pues que el presidio, y habia podido, con arreglo al art. 27 de las condiciones particulares, solicitar del Ingeniero la sustitucion por el ladrillo, tanto de la silleria como del sillarejo:

Vista la Real órden de 17 de Enero de 1856, en la cual, con presencia de todos los referidos antecedentes, se desestimó la instancia hecha por D. Pablo Pascual para la rescision del contrato, y se encargó diese á los trabajos el impulso debido.

Vista la demanda interpuesta ante el suprimido Tribunal Contencioso-administrativo en 8 de Mayo de 1856 por el licenciado D. Cárlos Llauder, á nombre de D. Pablo Pascual, pidiendo la derogacion de la esperesa Real órden, en la que se desestimaba su instancia, y suplicando se rescindiese la contrata de 5 de Marzo de 1854 para la construccion del trozo décimoquinto de la carretera de Tárrega á Tremp, puesto que así procedia segun las prescripciones del derecho administrativo vigente en lo respectivo á obras públicas; quedando además salvas al predicho contratista las acciones que le pudieran corresponder para reclamar daños y perjuicios contra quien hubiere lugar:

Vista la contestacion de mi Fiscal en 6 de Mayo del mismo año, pidiendo se desestime la pretension del demante y se confirme la Real órden reclamada:

Vista la suplica presentada en 16 de Junio siguiente por la parte demandante, y la contra-réplica de mi Fiscal en 7 de Agosto inmediato:

Vista la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas, aprobada y comunicada por Real decreto de 10 de Octubre de 1845:

Visto el art. 3.° de las condiciones generales para las contratas de obras públicas de caminos, canales y puertos, aprobadas por Real órden de 18 de Marzo de 1846, que dispone que cuando las variaciones alteren el proyecto de manera que en el precio total resulte una diferencia de la sexta parte en más ó en ménos, el contratista podrá, si le acomoda, abandonar su contrata, pero sin derecho á ninguna indemnizacion:

Visto el art. 26 de las mismas condiciones, que dice: «El Ingeniero Jefe del distrito, ó el de la provincia en su caso, dictará las disposiciones oportunas para el buen órden de las obras y cumplimiento de las cláusulas de la contrata:»

Visto el art. 35 siguiente, en cuyo párrafo segundo se ordenó, que si durante el curso de las obras, y sin variar las bases de las contratas, la Administracion dispusiese aumentar ó disminuir los trabajos, esté el contratista obligado á ejecutar las nuevas órdenes que se le comuniquen, con tal que las variaciones en más ó en ménos no excedan de la sexta parte del importe total de la contrata, en cuyo caso podrá, si le conviene, pedir la rescision:

Visto el pliego de condiciones facultativas que se tuvieron presentes á la celebracion del contrato, y que aceptó por lo tanto con todas sus consecuencias el contratista:

Considerando que no son aplicables á la cuestion presente las disposiciones de los artículos 3.° y 38 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas de caminos, aprobadas por Real órden de 18 de Marzo de 1846; porque ni se han hecho variaciones en el proyecto que alteren en poco ni en mucho el precio total en que se ajustaron las obras, ni durante su curso se han aumentado y disminuido los trabajos por órden de la Administracion, y es por tanto improcedente el derecho de rescision concedido á los contratistas para tales casos:

Considerando que por parte de la Administracion no se ha puesto obstáculo á D. Pablo Pascual para empezar en tiempo oportuno las obras de fábrica, con el fin de que todas estuviesen concluidas en el plazo fijado por la contrata; que aun en el caso de no poder empezarlas sin señalamiento del Ingeniero, debió requerir á éste para que lo hiciese, quejándose á la Diputacion provincial ó al Gobierno si no lo verificaba; que por lo mismo la paralizacion de las obras debe estimarse voluntaria y no causada por la Administracion, y no puede nacer de aquí derecho á la rescision del contrato:

Considerando que tampoco es motivo suficiente para ello el mayor coste que produzca la designacion de la piedra de la cantera de Santa Coloma; pues sobre estar esta designacion en la facultad del Ingeniero, habiéndose hecho entre las muestras presentadas por el mismo contratista, éste pudo pedir la sustitucion de la piedra ó sillarejo por el ladrillo para evitar tales perjuicios, y no resulta que lo haya ejecutado;

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Egaña, Don José Sandino y Miranda, D. Fermin Salcedo y D. José Caveda,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por D. Pablo Pascual, y en confirmar en todas sus partes la Real órden de 17 de Enero de 1856, la cual se llevará á puro y debido efecto.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=Juan Sunyé.

Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña María Franco, viuda, hija que fué de D. Ramon, Escribano de Rentas de la Ronda montada del casco de Olivenza, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y en su representacion mi Fiscal; sobre que se declare que la madre de la interesada Doña Francisca Barriga, ya difunta, tenia derecho á viudedad, y que por consiguiente la hija, como única y universal heredera, debe percibir los haberes devengados por este concepto:

Visto:

Vistos los informes de la Contaduría de Hacienda pública de Badajoz y de la Secretaría del Tribunal de Cuentas del Reino, pedidos por la Junta de Clases pasivas en virtud de la instancia con que acudió á ella Doña Francisca Barriga en 27 de Abril de 1853 solicitando la viudedad con arreglo á su clase, de los cuales resulta: que la escribanía de Rentas que obtuvo D. Manuel Franco en 12 de Julio de 1802 estaba dotada con el sueldo de 500 ducados anuales, que percibió sin descuento, segun aparecia en las tres nóminas de los meses de Julio, Agosto y Setiembre del citado año, únicas que existian en las cuentas dadas por las oficinas de aquella provincia, habiendo cesado en el cobro de esta asignacion en 1803 por haber sido nombrado para una de las Escribanías numerarias de la expresada villa de Olivenza, mas sin dejar de servir (aunque sin dotacion) la de Rentas, hasta el 10 de Abril de 1827 en que quedó suprimida:

Vista la decision de la Junta de Clases pasivas de 13 de Febrero de 1856, por la que se declaró á la interesada sin derecho á la pension de Monte-pio mediante á prevenir el art. 2.°, capítulo 1.° del Reglamento del de Oficinas de 26 de Julio de 1797 que no fuesen comprendidos en él todos aquellos individuos que en lo sucesivo sirviesen empleos cuya dotacion no llegase á 6,000 rs., á lo ménos, y haber convenido en lo mismo la reclamante al solicitar en 1849 una pension de 8 rs. diarios en consideracion á los servicios prestados por su difunto esposo, y no tener viudedad de Reglamento:

Vista la nueva instancia de Doña María Franco, en que por fallecimiento de su madre Doña Francisca Barriga, reprodujo la solicitud de viudedad en favor de esta, para que la interesada, como heredera suya, pudiese percibir los haberes que estuviesen devengados:

Vista la Real órden de 12 de Julio de 1856, por la que, de conformidad con lo informado por la expresada Junta y la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, desestimé dicha solicitud:

Vistas la demanda contenciosa, promovida por Doña María Franco, con la pretension de que se acaba de hacer mérito, y la contestacion de mi Fiscal, en que pide se declare legal la resolucion gubernativa, de la cual se ha alzado la reclamante:

Visto el Reglamento del Monte-pio de Oficinas de 26 de Julio de 1797:

Vistas las demas disposiciones vigentes sobre Clases pasivas:

Considerando, que consentida por Doña Francisca Barriga la resolucion por la cual se le denegó el derecho á viudedad, no habia lugar á que su hija Doña María Franco suscitase esta misma cuestion ya terminada:

Considerando, que áun admitida como procedente por via de equidad la nueva reclamacion de Doña María Franco, aparece desde luego destituida de todo apoyo, así por estar en abierta oposicion con el artículo citado del Reglamento del Monte-pio de Oficinas de 26 de Julio de 1797, como por no haber tratado siquiera de probar sus alegaciones, las cuales se hallan terminantemente contradichas por los informes y demas datos oficiales que obran en el expediente gubernativo:

Oido mi Consejo Real en sesion á que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hévia, Don Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, Don José Antonio Olañeta, D. Santiago Fernandez Negrete, D. Antonio Escudero, D. José Sandino y Miranda, D. Manuel Moreno Lopez, D. Fermin Salcedo y D. José Caveda,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por Doña María Franco contra mi Real órden de 12 de Julio de 1856, la cual se lleve á efecto.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=Juan Sunyé.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE SETIEMBRE DE 1857.

HORAS.	BARÓMETRO EN pulgadas ingleses.	BARÓMETRO EN milímetros.	TERMÓMETRO EN grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana	27,900	708,65	16°6	S. O.	Alguna nube.
3 del dia	27,896	708,54	19°,4	O. S. O.	Algunas nubes.
3 de la tarde	27,886	708,29	18°,2	O. S. O.	Nubes.
9 de idem	27,902	708,70	14°,1	Oeste	Idem.
Calor máximo del dia	19°,1		20°,7		
Calor mínimo del dia	11°,8		13°,9		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Octubre del corriente año, á las doce de su mañana, para celebrar una segunda subasta en la fábrica de tabacos de la Coruña con objeto de adquirir cajones de envase para sus elavoraciones por término de un año, bajo las condiciones establecidas en el pliego publicado en la *Gaceta* de 15 de Julio último.

Madrid, 4 de Setiembre de 1857.=P. O., José Fernandez Diaz.

DIRECCION GENERAL

DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 19 del actual se celebrará en la Superintendencia de las minas de Almaden la subasta para adquirir 9,500 arrobas de paja con destino á la Factoría de dicho establecimiento, bajo el tipo de un real 50 cénts. por arroba y demas condiciones que están de manifiesto en la citada Superintendencia y esta Direccion general.

Madrid, 2 de Setiembre de 1857.=Mariano de Zea.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por esta Caja general en 17 de Diciembre de 1853 á favor de D. Antonio Delgado, señalada con los números 928 del diario de entrada y 498 del registro de inscripcion, importante 42,000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Direccion, establecida en la antigua casa-Aduana, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legítimo dueño.

Madrid, 2 de Setiembre de 1857.=El Director, José María Escudero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lobo, vecino para que en el término de 15 dias comparezca en la Secretaría de este Gobierno de provincia, de una á tres de la tarde, para enterarle de asuntos que le conciernen; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se resolverán, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.° de Setiembre de 1857.=Cárlos Marfori. 1

Seccion de Fomento.—Negociado 2.°

Al anunciar la subasta que ha de tener lugar en este Gobierno de provincia el dia 7 del actual para la construccion de dos alcantarillas en el tercer trozo de la carretera provincial de Chinchon, se ha padecido la equivocacion involuntaria de decir dos alcantarillas en vez de cinco tajeas de menor dimension y una de mayor, siendo el tipo que ha de servir el de 18,441 rs. 60 céntimos, ó sean 14,078-70 céntimos por las primeras, y 4,362-90 por la segunda; y en su consecuencia se reproduce el anuncio con las citadas enmiendas.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=Cárlos Marfori.

Debiendo construirse cinco tajeas de menor dimension y una de mayor en el tercer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, aprobados por la Direccion general de Obras públicas en 12 del corriente, y al de las económicas, que con los documentos ya citados, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el dia 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las cinco mencionadas tajeas, con sujecion á los repetidos planos, presupuestos y pliegos de condiciones.

A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18,441 rs. 60 cénts. ó sean 14,078 rs. 70 cénts. por las primeras, y 4,362 rs. 90 cénts. por la segunda á que ascienden los presupuestos de las cinco tajeas aprobados por la Direccion general en 12 del corriente mes, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

9.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente; un Diputado y un Consejero provincial designados por el mismo, el Ingeniero Jefe del distrito y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entónces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras. Segundo, sobre diminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, en el momento en que se termine la subasta.

12. El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad: entónces se devolverá.

Madrid, 20 de Agosto de 1857.=Cárlos Marfori. 3

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, prévia la correspondiente autorizacion de la Superioridad, ha acordado subastar 2,500 arrobas de carbon y 1,740 de leña que calcula necesarias para el consumo de sus oficinas en el próximo invierno, con sujecion á las condiciones que á continuacion se expresan, segun han sido aprobadas en Real órden de 21 de Agosto último.

Condiciones para la subasta del carbon.

1.ª Las 2,500 arrobas de carbon serán de encina de canutillo, sin tierra, piedras ni cisco.

2.ª La conduccion se verificará en carros de cuadrilla, rebajando tres arrobas en cada uno por razon de tara.

3.ª El sujeto á cuyo favor se verifique el remate entregará el carbon subastado en el término de 20 dias, á contar desde el en que se le comunique la aprobacion su-

perior, avisando con dos de anticipacion al Conserje de Casas Consistoriales para que éste lo ponga en conocimiento del Sr. Comisario de las mismas, quien nombrará el perito que haya de reconocer dicho artículo.

4.ª De las 2,500 arrobas se encerrarán en las Casas Consistoriales 1,600, y las 900 restantes en los locales que le sean designados al rematante.

5.ª El importe de las 2,500 arrobas de carbon será abonado al contratista á los 20 dias de verificar la entrega, prévia comunicacion á la Contaduría.

6.ª No se admitirá postura que exceda del tipo que se publicará en el acto de la subasta á continuacion de la lectura del pliego de condiciones y ántes de abrirse los de los licitadores.

7.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse entrega préviamente en la Depositaría de esta villa de 2,000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el remate, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores á quienes no se haya adjudicado, continuando retenidos los de aquel á quien se adjudique hasta haber cumplido con lo prevenido en estas condiciones.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por la que el licitador se compromete á hacer el suministro de cada arroba de carbon, y para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa 2,500 arrobas de carbon á precio de... reales arroba, con sujecion al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* el dia..., Madrid... de... de 1857. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

9.ª El dia y hora designada para la subasta principiará ésta con la lectura del presente pliego de condiciones; y transcurrido que sea un cuarto de hora, se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones y á la lectura de estas, y desde el momento que principie este acto no podrá admitirse ninguna otra ni retirarse las presentadas; adjudicándose el remate al que hubiese hecho la proposicion más ventajosa. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por espacio de otro cuarto de hora entre los que las hubiesen presentado, sin que se admita á ningun otro.

10. Declarada por el Sr. Presidente de la subasta la proposicion más ventajosa, queda provisionalmente adjudicado el remate en favor de su proponente, y se entregará en el acto á los demas su depósito y pliegos de proposiciones respectivas, y no se admitirá proposicion alguna de mejora.

11. La adjudicacion provisional del remate obligará al contratista desde el momento en que se verifique, y al Ayuntamiento tan solo desde que recaiga la superior aprobacion.

12. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos que marca la condicion 8.ª, ó contenga modificaciones de las condiciones de la subasta, será nula y de ningun valor ni efecto.

13. El contratista quedará obligado á suministrar al precio estipulado las arrobas de carbon que pudieran necesitarse en toda la temporada, ademas de las que marca la condicion 8.ª

14. El contratista perderá, y quedará á beneficio del Ayuntamiento, el depósito de los 2,000 rs. si no cumple con las condiciones de la contrata.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, escritura, sus copias y demas que origine esta contrata.

Condiciones para la subasta de leña.

1.ª Las 1,740 arrobas de leña serán de encina, bien seca y cortada de las dimensiones necesarias para las estufas.

2.ª El sujeto á cuyo favor se verifique el remate entregará la leña subastada en el término de 20 dias, á contar desde el en que se le comunique la aprobacion superior, avisando con dos de anticipacion al Conserge de Casas Consistoriales, para que éste lo ponga en conocimiento del Sr. Comisario de las mismas, quien nombrará el perito que haya de reconocer dicho artículo.

3.ª El importe de las 1,740 arrobas de leña será abonado al contratista á los 20 dias de verificada la entrega, prévia comunicacion á la Contaduría.

4.ª No se admitirá postura que exceda del tipo que se publicará en el acto de la subasta á continuacion de la lectura del pliego de condiciones y ántes de abrirse los de los licitadores.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente entrega en la Depositaría de esta villa de 1,000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminarse el remate que serán inmediatamente devueltos á los licitadores á quienes no se haya adjudicado, continuando retenidos los de aquel á quien se adjudique hasta haber cumplido con lo prevenido en estas condiciones.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en estos se fijará la cantidad por la que el licitador se compromete á hacer el suministro de cada arroba de leña, y para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa 1,740 arrobas de leña á precio de... arroba, con sujecion al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* el dia..., Madrid... de... de 1857. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

7.ª El dia y hora designado para la subasta principiará ésta con la lectura del presente pliego de condiciones; y transcurrido que sea un cuarto de hora, se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones y á la lectura de estas, y desde el momento que principie este acto no podrá admitirse ninguna otra ni retirarse las presentadas, adjudicándose el remate al que hubiese hecho la proposicion más ventajosa. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por espacio de otro cuarto de hora entre los que las hubiesen presentado, sin que se admita á ningun otro.

8.ª Declarada por el Sr. Presidente de la subasta la proposicion más ventajosa, queda provisionalmente adjudicado el remate en favor de su proponente, y se entregará en el acto á los demas su depósito y pliegos de proposiciones respectivas, y no se admitirá proposicion alguna de mejora.

9.ª La adjudicacion provisional del remate obligará al contratista desde el momento en que se verifique, y al Ayuntamiento tan solo desde que recaiga la superior aprobacion.

10. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos que marca la condicion sexta ó contenga modificaciones de las condiciones de la subasta, será nula y de ningun valor ni efecto.

11. El contratista quedará obligado á suministrar al precio estipulado las arrobas de leña que pudieran necesitarse en toda la temporada, ademas de las que marca la condicion sexta.

12. El contratista perderá, y quedará á beneficio del Ayuntamiento, el depósito de los 1,000 rs. si no cumple las condiciones de la contrata.

13. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, escritura, sus copias y demas que origine esta contrata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que, para celebrar dichos remates, se ha señalado el lúnes 5 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde en las Casas Consistoriales.

Madrid, 4 de Setiembre de 1857.=El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun aparece de expediente que se sigue en esta Administracion y se expresa en la adjunta certificacion, Don José Higinio Arche, D. Victoriano de Encina y Sicara y D. Andres Amat y Gil son en deber á la Hacienda por reparos puestos á la cuenta de 1832 de la Caja nacional de Amortizacion, de la que fueron Jefes, 13,425 rs.; é ignorándose el paradero de los expresados señores, por el presente se les cita, llama y emplaza por el término de 15 dias, para que por sí ó sus herederos, ó persona que los represente, acudan á esta Administracion á satisfacer la expresada cantidad de los 13,425 rs., pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Agosto de 1857.=Demetrio Astudillo.

1

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES
DE SAN FERNANDO.

Escuela especial de Arquitectura.

Convocatoria para los que deseen ingresar como alumnos en la referida Escuela especial en el curso próximo de 1857 á 1858.

Los exámenes para la admision de alumnos se verificará al tenor de las siguientes bases:

1.ª Desde la publicacion de esta convocatoria hasta el dia 15 del presente mes de Setiembre, los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela una solicitud dirigida al Sr. Director de la misma, haciendo constar en ella su nombre y apellido, igualmente que el de sus padres, el lugar de su naturaleza, la edad y las señas de su domicilio. La solicitud vendrá ademas acompañada de las certificaciones que acrediten estar aprobado el aspirante en física y química en algun establecimiento de instruccion pública, en el concepto de que cuando asi no lo acredite tendrá que examinarse de estas asignaturas.

2.ª Los aspirantes se examinarán de las materias siguientes:

Aritmética.

Álgebra, inclusa la teoría general de ecuaciones y funciones, série y cálculo de los límites, segun *Bourdon*.

Geometría, segun el compendio de *Vicent*.

Trigonometría y geometría analítica de dos dimensiones, segun *Lefebure de Fourey*.

Dibujo lineal, de figura y de adorno, hasta copiar el yeso en cada una de estas clases.

Será una recomendacion el dibujo de arquitectura y el de paisaje, y el de traducir bien el frances y el inglés.

3.ª Los que al tenor del art. 59 del Reglamento deseen ingresar ganando alguno ó algunos años, deberán sufrir el exámen de los mismos, despues de haber sido aprobados en el de las materias de ingreso, y si en él fuesen tambien aprobados, serán admitidos en el año correspondiente.

4.ª Los exámenes se verificarán en los últimos 15 dias del presente mes de Setiembre en la misma forma que el año anterior.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=De de órden del Sr. Director, el Secretario, Andres Coello.

Enseñanzas de Agrimensores y Aparejadores.

Instruccion para los que deseen ingresar como alumnos de dichas enseñanzas en el curso próximo de 1857 á 1858, al tenor de lo prevenido en el Reglamento de las mismas.

Para ingresar en la Escuela de Agrimensores y Aparejadores, el que siga la carrera de los primeros ha de tener 18 años cumplidos, y el que se dedique á la de los segundos 16. Unos y otros sabrán leer, escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética.

Desde el dia 20 al 30 del presente mes de Setiembre estará abierta la matrícula para estas enseñanzas en la Secretaría de la Escuela especial de Arquitectura. El que quiera ser comprendido en ella presentará su fe de bautismo y una papeleta firmada de su mano en que conste su nombre y apellido y las señas de su domicilio.

Los que reunan los requisitos expresados podrán matricularse como discípulos en cualquiera de los años de la carrera, siempre que se sujeten al exámen de los anteriores y queden aprobados.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=De órden del señor Director, el Secretario, Andres Coello.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL
DE GANADEROS.

Circular.

Son consideradas las vias férreas de tanta utilidad, que el poder legislativo ha dispuesto en favor de su construccion la expropiacion forzosa prévia la indemnizacion debida por parte de las empresas. Para que ésta tenga lugar respecto de las vias públicas y otras servidumbres necesarias para la comunicacion que aquellas atraviesen, y no queden interrumpidas é imposibilitado el paso de carros, ganados y caballerías de carga, el Gobierno tuvo á bien expedir el Real decreto de 14 de Junio de 1854, en el cual, con este fin, establece con toda precision y claridad las reglas á que han de atenerse los Ingenieros.

Esta Presidencia tiene el sentimiento de que hasta ahora no las hayan observado en lo que respecta á las cañadas, veredas, cordeles y demas servidumbres pecuarias, segun lo prueba las sentidas quejas que le han elevado los Visitadores y ganaderos de varios distritos. Los Ingenieros levantan los planos, y las empresas principian las obras, sin tener en cuenta los derechos y las necesidades de la ganadería; y la Asociacion, á quien el Gobierno de S. M. ha conferido el cuidado de velar por sus intereses y fomento, se halla en el caso de pedir ante la Autoridad competente la integridad de sus vias contra aquellas empresas que no las han respetado, desobedeciendo lo dispuesto en el citado Real decreto.

Mas como vale más evitar los abusos que corregirlos, como la Asociacion desea no oponer tardías dificultades á las empresas de ferro-carriles para la realizacion de tan necesarias obras, y como la omision de los Ingenieros, muchos de los cuales son extranjeros, puede haber procedido de su ignorancia sobre la existencia de tales vias pecuarias, esta Presidencia juzga muy oportuno y aun necesario para los intereses legítimos de la ganadería:

1.° Que los Sres. Visitadores de los partidos cruzados por una línea férrea, construida ó en construccion, se [illegible] pecuaria, y de ello dé noticia á esta Presidencia.

2.° Que al hacerse el trazado, el Visitador del partido se informe si cruza alguna via pastoril, y en este caso se presente al Ingeniero para reclamar lo que convenga, y que cumpla lo dispuesto en el citado Real decreto. Del resultado dará tambien parte á esta Presidencia.

3.° Al dar este parte, los Sres. Visitadores expondrán si la línea férrea en construccion ó proyectada atraviesa la via pastoril en su longitud ó verticalmente; en el primer caso, si es posible, sustituirla con otra que siga distinta direccion y cuanto conduzca al buen servicio del ramo.

La Presidencia de la Asociacion espera que los señores Visitadores de cañadas observarán con exactitud las precedentes reglas, pues así lo reclama el interes de la clase cuya defensa le está especialmente confiada.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 2 de Setiembre de 1857.=El Marques de Perales.=Sr. Visitador de ganadería y cañadas del partido de.....

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE NÁUTICA DE GIJON.

Desde el dia 15 hasta el 30 del actual estará abierta la matrícula para los diferentes cursos de las carreras industrial y de náutica en la Secretaría de la misma, de nueve á dos de la tarde, dando principio el curso el 1.° de Octubre inmediato.

Para ingresar en el primer año elemental se necesita acreditar con la fé de bautismo haber cumplido 12 años: para matricularse en el segundo elemental se presentará una certificacion que acredite haber cursado y ganado el primer año en un establecimiento análogo, ó bien se probará, mediante exámen, conocer las materias siguientes: gramática castellana, aritmética en toda su extension, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y dibujo geométrico y de imitacion.

Para matricularse en el primer año profesional deberá presentarse certificacion de haber ganado los dos años elementales, ó bien acreditar por medio de exámen poseer las materias marcadas en el párrafo anterior y ademas las siguientes: geometría en toda su extension, trigonometría plana, topografía, principios de geometría descriptiva, elementos de física, química y mecánica, dibujos de adorno y topográfico.

Para matricularse en cualquiera otro curso de la escuela profesional ó de la de náutica se presentará certificacion de haber estudiado y ganado los años anteriores en establecimientos análogos.

Los que deseen matricularse en el segundo año elemental ó en el primero profesional se matricularán ántes del 22, en cuyo dia empezarán los exámenes de ingreso y los extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados al fin del año anterior.

En este año se abrirán al público los tres cursos de la Escuela de náutica; los dos de la elemental, y el primero y segundo de la profesional y algunas clases de los artesanos.

La matrícula para las clases de artesanos se verificará en los mismos dias.

Gijon, 1.° de Setiembre de 1857.=El Secretario, Francisco Javier Junquera y Pla.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta córte, en los autos de testamentaría de D. Julian Seco y Sanchez, declarada en concurso voluntario, y á solicitud de D. José Seco, su hermano, se cita y emplaza á cuantos acreedores no se hayan personado en el mismo, para que en el término de 20 dias útiles, último que se les señala, y que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este emplazamiento en la *Gaceta*, comparezcan á hacer valer sus acciones ante el propio Juzgado y Escribanía del licenciado D. Francisco Seco de Cáceres; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se acordará la terminacion del juicio y entrega de su caudal al Don José Seco como acreedor del finado y subrogado en todas las acciones y derechos de la viuda, herederos y ademas acreedores del mismo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primero, único edicto y término de 20 dias, á todos los acreedores al concurso voluntario de Juan Manuel Moreno, vecino de las afueras de la misma, á fin de que dentro de dicho término se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en el referido Juzgado, sito en Chamberí, paseo de Luchana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3310

D. Toribio Álvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta M. H. villa.

Por el presente hago saber, que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se entabló demanda civil ordinaria á nombre de la sociedad minera *La Ventura* contra Doña Ana García, vecina de esta corte y actualmente de paradero ignorado, por cuya razon se la hizo saber el traslado con emplazamiento por edictos, que se insertaron en los periódicos oficiales, y transcurrido el término sin haberse presentado en los autos he acordado volverla á citar y emplazar, como por virtud del presente la cito, llamo y emplazo á fin de que dentro de seis dias comparezca en los autos á usar de su derecho por medio de procurador en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se la declarará en rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1857.= Toribio Álvarez.=Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro. 3311

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez García, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, en atencion á ignorarse las habitaciones de los Sres. D. Antonio Martinez y D. José Martinez, poseedores el primero de las acciones números 90 y 91, y el segundo de los números 21 y 87 de la sociedad minera *La Paz*, se les cita por medio del presente, á fin de que en el dia 15 del corriente y hora de las tres de la tarde se presenten, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada y con su hombre bueno, en este Juzgado, sito en los portales de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, á celebrar los actos de conciliacion que se solicitan por D. Diego Labrandero, apoderado de la referida sociedad, en reclamacion de 1,140 reales que se adeudan á la sociedad por el D. Antonio Martinez, y 1,100 rs. por el D. José Martinez de dividendos vencidos, y á cuyos actos asistirán las partes, bajo la multa de 20 rs. de irremisible exaccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=El secretario, Eugenio Diaz. 3312

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez García, Abogado del ilustre colégio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, en atencion á ignorarse la habitacion del Sr. D. Andres Ronson, poseedor de la accion núm. 49 de la sociedad minera *La Paz*, se le cita por medio del presente, á fin de que en el dia 15 del corriente y hora de las tres de la tarde se presente, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada, con los documentos, testigos ó demas medios de prueba de que intente valerse en este Juzgado, sito en los portales de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, á celebrar el juicio verbal que se solicita por D. Diego Labrandero, apoderado de la referida sociedad, en reclamacion de 335 rs. que se adeudan á la sociedad por el D. Andres Ronson de dividendos vencidos, y á cuyo juicio asistirán las partes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=El Secretario, Eugenio Diaz. 3313

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa situada en la ciudad de Soria, en la plazuela de Teatinos, núm. 4, lindante por Norte con la travesía de dicha plazuela al Rastro; por el Sur con corrales pertenecientes al palacio del señor Conde de Gomara; por Este con travesía de Santo Domingo al convento del Cármen, y por Oeste á la citada plaza de Teatinos, la cual comprende una extension de 30,320 piés cuadrados, de los que 14,884 ocupa la casa-habitacion con sus dependencias, y los restantes el jardin y corrales, la cual se halla tasada en la suma de 180,000 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia siguiente al vencimiento de dicho término despues de publicado en la *Gaceta*, cuyo acto tendrá lugar en el referido Juzgado de las Vistillas, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte á las doce del dia.

Madrid, 2 de Setiembre de 1857.=Basilio María de Arauna. 3314

Á voluntad de los testamentarios fideicomisarios de Doña Juana Antonia Álvarez Lopez, y en virtud de providencia del señor D. Toribio Álvarez, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se sacan á pública subasta por término de 20 dias dos fincas rústicas en el término jurisdiccional de Benifaraig, partido judicial de Moncada, en la provincia de Valencia, la una de 18 hanegadas, en la partida de los Franes, tasada, á razon de 1,750 reales cada una, en 31,500 rs., y la otra de seis hanegadas, en la partida del camino de Valencia, ó de la senda de Caspesa, á 1,900 rs., en 11,400 rs., la cual está afecta á un censo enfitéutico de siete sueldos anuales á favor del señor Marques de Mirasol, con derechos de licencia y tanteo.

Para su doble remate en esta corte y en el Juzgado de Moncada se ha señalado el dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que entre tanto estarán de manifiesto en la Escribanía. 3315

Juzgado de paz del distrito del Mediodia.=Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig Álvarez se cita á D. Alfonso Gonzalez y á D. Ceferino Hernandez, cuya actual paradero se ignora, para que, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el dia 11 del actual y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que respectivamente han sido demandados, el primero como accionista de la sociedad minera *Nuevo Perú*, y el segundo de la *Espíritu Santo*, por el apoderado de las mismas D. Antonio Prugent, sobre pago de los dividendos pasivos en que se hallan en descubierto; con apercibimiento que de no hacerlo les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, con arreglo al art. 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 2 de Setiembre de 1857.=El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 3316

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma, D. José García Varela, se ha señalado el viernes 25 del corriente mes de Setiembre, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto la venta en pública subasta de todo el vestuario, decorado y demas efectos de escena que pertenecieron á D. Temistocles Solera durante el tiempo en que fué empresario del Teatro Real de esta corte.

Las personas que gusten hacer posturas acudirán á la citada Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, de doce á dos de la tarde, en donde se suministrarán las noticias que se pidan; advirtiendo que el precitado vestuario ha sido retasado en la cantidad de 45,248 rs., y el decorado, maquinaria y demas perteneciente á varias óperas en 61,087 rs. vn. 3319

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita por el presente anuncio y término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Felipe Soldado, vecino que fué de esta corte, á fin de que dentro de él acudan á dicho Juzgado y Escribanía á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos de que transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Setiembre de 1857.=Basilio María de Arauna. 3320

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Se ha comunicado al Director de la *Gaceta*, para su insercion literal en esta, la siguiente rectificacion:

El contenido del suelto que han estampado varios periódicos relativo al Canal de Isabel II es completamente falso. Ni han sido presos los contratistas por faltas en la ejecucion de las obras, pues todas se construyen con el esmero y perfeccion que es notorio á cuantos se han tomado la molestia de visitarlas, ni aunque tales faltas existiesen sería posible por ello reducir á prision á los contratistas, sino únicamente obligarles al cumplimiento de lo establecido en sus respectivos pliegos de condiciones.

No es ménos inexacto lo que se dice de que, en vista de los experimentos hechos, no llega el agua á Madrid por filtrarse toda en el camino. Respecto á esto, solo diremos que únicamente se han probado las seis primeras leguas del Canal desde la presa hasta el rio Guadalix con el buen éxito que es público y notorio. En las siete leguas restantes, habiendo sido necesario hacer la prueba del gran sifon del Bodonal, se introdujeron en el Canal las aguas de varios arroyos; y á pesar de no estar hechos los enlucidos interiores de cal hidráulica, apénas se notaron filtraciones, y el agua recorrió el espacio de cinco kilómetros con la regularidad de que nunca pudo dudarse y en la abundancia suficiente para llenar en pocas horas cuatro tubos de un metro de diámetro y un cuarto de legua de distancia.

BARCELONA, 1.° *de Setiembre*.—Con motivo de ser ayer los dias del Iltre. Sr. D. Ramon Figueras, Alcalde-Corregidor de esta ciudad, fueron muchas las personas que pasaron á felicitarle, no solo á su propia casa, sino tambien á su casa-torre de San Gervasio, en donde se encontraba desde la tarde anterior, dándole contínuas é indelebles pruebas del más distinguido aprecio. Anteanoche pasó al expresado pueblo, y le obsequió con una brillante serenata la música del Excmo. Ayuntamiento, que fué allí acompañada del Sr. Comandante de municipales y de los individuos de su mando que se encontraban francos de servicio. Este improvisado festejo, que duró hasta las primeras horas de la madrugada, reunió un extraordinario número de personas de las que habitan en aquellos alrededores. Tocáronse escogidas piezas, recitáronse versos, y la Señora de Figueras dispuso se obsequiara á los felicitantes, á los cuales su esposo dió convincentes pruebas de agradecimiento.

Se nos ha asegurado, por conducto que creemos fidedigno, que S. M. la Reina se ha dignado aceptar el pendon principal de la solemne procesion que el próximo domingo se celebrará en la villa de Canet de Mar con motivo de la translacion de la venerada imágen de Nuestra Señora de la Misericordia desde la iglesia parroquial al nuevo templo que se ha levantado junto al sitio que ocupaba el antiguo y hoy derruido santuario. No se anuncia, nos dicen, el programa de las fiestas, pues la comision encargada de las mismas debe ponerse ántes de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general, á quien S. M. ha delegado para llevar el pendon. Se está bordando un riquísimo manto para la imágen de la Vírgen.

Es de creer que con motivo de las expresadas fiestas, tanto para el domingo como para el mártes inmediato en que tendrá lugar la lucida funcion religiosa en la iglesia recientemente construida, la empresa del ferro-carril del Este dispondrá la salida de trenes extraordinarios hasta Arenys de Mar, siendo indudable que tanto de este último punto como desde Mataró y la capital afluirán á Canet gran número de forasteros, especialmente si estos tienen la seguridad de encontrar alojamiento ó de poder regresar por la noche á sus casas. Para esto debieran establecerse servicios de carruajes entre Canet y Arenys.

El viérnes último el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia pasó á visitar el establecimiento hidroterápico, situado en los acreditados baños de la Vireina, de la vecina villa de Gracia, y quedó altamente satisfecho del plan de construccion del mismo y de sus aparatos, que se encuentran al nivel de los más afamados de Alemania, Suiza &c. El verano pasado tuvimos el gusto de recorrerlo detenidamente, pudiendo observar que su actual propietario D. Nemesio Singla no ha perdonado gasto á fin de que los enfermos encuentren en él todas las comodidades posibles, con cuyo objeto hizo un detenido viaje al extranjero. Tanto dicho propietario como los señores facultativos que recibieron y obsequiaron á S. E., le ofrecieron curar gratis los enfermos de las casas de Beneficencia que están á su cargo, ofrecimiento que les honra sobremanera. El Sr. Gobernador, con la amabilidad que le caracteriza, les ofreció á su vez su proteccion, y les dió las gracias por sus caritativos deseos. (*Diario.*)

GERONA, 1.° *de Setiembre*.—Segun se nos ha asegurado hoy sale para Canet de Mar nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo con el objeto de bendecir una iglesia que la piedad de los habitantes acaba de erigir. Parece que se celebrarán grandes fiestas en solemnidad de este religioso acto. (*Gerundense.*)

LÉRIDA, 2 *de Setiembre*.—En el Gobierno civil de Lérida se halla ya reunida una rica y preciosa coleccion de productos forestales destinada á la Exposicion de la corte, que ha sido preparada por personas competentes con el más delicado esmero. Añaden que se remitirán tambien infinitas muestras de cereales, líquidos, plantas medicinales, raizes, frutas y otros objetos apreciables que darán á conocer la variedad de los productos de aquella parte del Principado. Como objeto de estudio y de conocida importancia agrícola se presentará ademas el plano del magnífico canal de riego de Urgel, cuyas obras prometen á aquel pais un porvenir asombroso.

En punto á ganados, ni la provincia de Lérida es abundante, ni los ganaderos se presentarán á concurrir á la Exposicion, pero irán por cuenta de la provincia algunas cabezas de las castas más acreditadas que se crian en aquella montaña. (*Avisador.*)

OVIEDO, 26 *de Agosto*.—Con la esperanza consoladora que generalmente se abriga de que la próxima cosecha de maiz será más que mediana, y sobre todo con las buenas noticias que tenemos respecto á los precios á que andan ya los cereales en los grandes mercados de España y del extranjero, es muy notable la baja que han sufrido en los nuestros el trigo, la escanda, el maiz, las habas y otros artículos de primera necesidad.

Bástenos decir, para consuelo de las clases todas de nuestra querida provincia, que la fanega de trigo que en los malos tiempos que alcanzamos, en el corriente año, subió hasta 96 rs., en el mercado del último domingo estaba á 64, habiendo tenido consiguientemente en su antiguo valor una tercera parte de baja y así las demas especies, pues el copin de escanda, que llegó á valer 14 rs., 8 y medio el de maiz, 12 y medio el de habichuelas y el de cebada 8, corria respectivamente al precio de 9 y medio, 6 y medio, 10 y medio y 6 y medio. (*Iris.*)

SORIA, 26 *de Agosto*.—Cuando habíamos perdido la esperanza de que nuestra provincia fuese representada en el concurso agrícola, creyendo que tal vez seria la única que dejase de figurar en la Montaña del Príncipe Pio, vemos con singular satisfaccion que nuestro celoso y simpático Gobernador Sr. Donoso Cortés, uniendo sus esfuerzos á los de la comision auxiliar, ha logrado vencer los obstáculos que á ello se oponian, y con ellos la indolencia que naturalmente nos domina, sacando de su apatía á algunas personas, que, animadas ya oficial, ya confidencialmente, se han prestado gustosas á que sus productos y ganados se lleven á la Exposicion.

Hoy se nota grande animacion en todos, y cada uno de los individuos de la comision auxiliar, que ayudados por el entendido y laborioso Secretario del Gobierno civil D. M. Andreu de Dampierre, y Oficial del negociado D. Tomas Rodriguez Alonso, no omiten medio ni trabajo para buscar expositores, facilitar noticias y allanarlo todo, cooperando de consuno para la realizacion del grandioso proyecto del Gobierno de S. M.

En la hermosa plaza de toros que hay en esta ciudad se están levantando jaulas, vallas y graderías para exponer al público el dia 3 de Setiembre próximo los ganados y frutos que han de remitirse á Madrid despues de reconocidos por la Junta. Tenemos entendido que se enviarán una famosa yegua con tres rastras; otras dos, tambien con rastra, cinco más con sus crias, ganado fino lanar trashumante de raza Sajona y cabras con crias, todo de la propiedad y cabaña de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Valdeavellano; algunas cabezas de ganado lanar fino sobresaliente que ha ofrecido el Teniente Alcalde de esta capital Sr. Delgado, una excelente vaca con cria, del lugar de Denoñadas, lanas merinas, churras y estambrera en sucio y labrado, algunos cereales, legumbres, lino, mantequilla y la miel más exquisita que compite con la mejor de la Alcarria, y se elabora en las colmenas de D. Simeon Aguirre, vecino de esta ciudad, que la presentará perfectamente envasada.

Se esperan colecciones de maderas y algunos otros productos, que á la mayor brevedad se remitirán para que se reconozcan por la Junta superior directiva y se coloquen en el lugar que les corresponda.

Nos congratulamos de que si no han sido suficientemente compensados los esfuerzos de nuestro dignísimo Gobernador, al ménos se ha conseguido lo que no era de esperar. (*El Avisador.*)

Hemos recibido los periódicos de las Islas Filipinas que alcanzan al 2 de Julio. La tranquilidad continuaba inalterable, y la salud pública, buena en general, mejoraba notablemente en los pocos puntos dominados aún por las epidemias. Á continuacion publicamos las noticias locales más importantes. En la seccion correspondiente mañana verán nuestros lectores las noticias comerciales.

MANILA, 7 *de Junio*.—El pueblo de Santa Ana, que á consecuencia del mal tiempo no pudo celebrar su fiesta del año el 25 y 26 de Mayo último, lo verificó el dia primero y segundo de Pascua de Pentecostés. El dia primero hubo procesion por la mañana al rededor del patio ó plazuela que tiene la iglesia, procesion bastante concurrida: iban 12 dalagas lujosamente vestidas, arrojando flores por el camino que la imágen de la Santa Vírgen recorrió en andas, y dos bandas de música armonizaban con sus ecos la marcha del lucido cortejo de alumbrantes.

Por la tarde del mismo dia se verificó con mayor pompa la procesion por las calles principales del pueblo. Las mismas dalagas, en número de 12, figuraban tirar del carro triunfal donde iba la Vírgen, y entre la larga y doble hilera de alumbrantes notamos tres bandas de música, siete niños vestidos de arcángeles, una imitacion del Patriarca Abraham y su hijo Isaac, y cerrando la marcha un piquete del regimiento núm. 3. Cuando la procesion hubo regresado á la iglesia, se prendió fuego á una rueda de fuegos artificiales con luces de Bengala. Hubo ademas un castillo de pólvora, varios globos, se corrió un toro por las calles, y por último hubo una especie de representacion al aire libre y sobre un tablado vistosamente adornado. El asunto de la representacion se referia al pasaje histórico de cuando Abraham se prestó á sacrificar á su hijo Isaac en prueba de su ciega obediencia. El pueblo estuvo iluminado durante tres dias consecutivos, así como los seis arcos de luces con que se adornaron las calles y principales avenidas de la poblacion. Hubo bailes, comidas y refrescos, y la concurrencia fué numerosa.

En el barrio de Santa Mónica del pueblo de Tondo, tambien se celebró el lúnes último la fiesta de su Santa Patrona con misa solemne y sermon por la mañana y procesion por la tarde, en cuya procesion, á más de los muchos alumbrantes, iban tres bandas de música y 29 zagalas, y se adornó el barrio con tres arcos de luces.

El barrio de Longos del pueblo de Binondo celebró aismismo la fiesta que dedica al Santo Cristo, que tanto se venera en dicho barrio.

Con bastante anticipacion empezaron los preparativos, construyendo 20 arcos, la mayor parte de dos caras, arcos que, si no recordamos mal, estaban colocados seis en la calle Real de Santo Cristo, cinco en la segunda calle del mismo nombre, cinco en la de Jaboneros, otros tres en la de San Fernando, dos en la de Caballero y uno en la de Ilang-ilang.

Inmediato á la casa del hermano mayor D. Telesforo Jenuino se construyó una especie de pagoda, vistosamente adornada é iluminada con profusion de luces. En esta pagoda es en donde se verificó la recepcion de los convidados, obsequiándolos con abundantes dulces, refrescos y viandas, colocado todo en extensas mesas adornadas con primor.

El sábado último, víspera de la fiesta, desde el anochecer se iluminaron los arcos y las fachadas de todas las casas presentando muy buena visualidad, principalmente los arcos con sus ramos y guirnaldas de flores y multitud de farolitos de papel pintado. Nos llamó la atencion una gran estrella que, montada sobre una especie de carroza y acompañada de una banda de música, iba transcurriendo por todas las calles de la poblacion. Tambien vimos conducir á la iglesia á eso de las ocho de la noche á las imágenes de San Gabriel, San Rafael y San Miguel acompañadas de música y con cierto aparato.

El domingo hubo gran funcion de iglesia, marcándose los principales misterios del Santo Sacrificio de la Misa con diferentes fuegos artificiales preparados en el exterior del templo.

Á las seis de la tarde dió principio la procesion en medio de un incesante tiroteo de bombas, cohetes y ruedas de fuego. Ademas de los muchos paisanos que iban alumbrando contamos unos 400 soldados de ga a, que iban tambien de alumbrantes. Una multitud de dalagas, ataviadas con buenos vestidos y adornos, colegiales y niños vestidos caprichosamente de Reyes y Emperadores y un pequeño ejército de soldados á la antigua, ocupaban de trecho en trecho el centro de la procesion.

La hermandad y bastante número de clérigos acompañaban al Señor Crucificado, patron de dicho barrio, y en cuyo obsequio se verificaba la fiesta. Seguian los convidados, y por último, un piquete de 80 soldados con banda de música y tambores cerraba la procesion.

La animacion fué grande, y los bailes, músicas y convites sin cuento.

Aplazamos á nuestra selecta sociedad para el baile de confianza que debe tener lugar el dia 9 en los elegantes salones del Casino.

Tambien esperamos ver reunida mucha parte de ella esta noche en el Teatro de Sibacon.

Idem, 12 de Junio.—En el bergantin de guerra *Escipion* han llegado 75,000 pesos en plata.

Como creemos complacer al público con todas las noticias que se refieren al estado de la moneda de plata en las Islas, tenemos el gusto de anunciar que desde 1.° de Enero de este año hasta la fecha se han introducido las cantidades siguientes:

Pertenecientes al Tesoro, en moneda de oro menudo y calderilla, pesos 116,803—84 cénts.

Para particulares, en plata, 2.186,955—51.

Total, 2.303,759—35.

Por estas cifras se convencerá cualquiera de la tranquilidad que puede tenerse sobre la carestía de un metal que existe con tal profusion en Filipinas.

Idem, 14 de Junio.—El estado sanitario de la provincia de Albay va mejorando notablemente segun escriben desde la cabecera con fecha 10 del actual, debido sin duda á la ventajosa variacion de la influencia atmosférica.

Dicen desde Tuguegarao, provincia de Cagayan, con referencia á noticias de Aparri de fecha 31 del próximo pasado, que en este puerto entró de arribada el 26 del mismo la corbeta española *Asuncion*, la cual salió del puerto de Macao, en China, el 17 de Mayo, y el 24 del mismo, á consecuencia de un temporal, tuvo que picar los palos mayor y mesana; perdió la mayor parte del aparejo, toda la madera de respeto, dos botes y el ancla de estribor con 45 brazas de cadena.

De la tripulacion perecieron en el temporal, por habérselos llevado un golpe de mar, un marinero y un mozo; tambien parece que fallecieron algunos chinos de los 156 que venian á bordo contratados como colonos. En cuanto tuvo noticia de este arribo el Jefe de la provincia, dió las órdenes oportunas al Gobernadorcillo de Aparri para que se facilitasen al Capitan de dicho buque los auxilios que necesitara para reparar las averías, á fin de que cuanto ántes pudiera emprender su marcha.

Fuera de este desagradable incidente, ninguna otra ocurrencia de importancia vemos entre las noticias de Cagayan: aquellos naturales se ocupan en la reparacion de las calzadas y puentes, en el laboreo de las tierras para las siembras de maiz, en hacer los últimos cortes del tabaco maduro y en el beneficio y empalillamiento del mismo.

En la Pampanga se han reparado los caminos y puentes de toda la provincia, segun escriben de Bacolor con fecha 11 de este mes: siguen las obras en el puente de Sapant-tolong en la divisoria de la misma con la de Pagasinan, y se continúa la nueva calzada entre Sesmoan y Lubao. Las principales faenas del campo son la siega del palay, el cultivo de la caña de azúcar, la siembra del maiz y en algunos pueblos la recoleccion de este grano y el beneficio del tintarron.

Desde Lingayen, cabecera de Pangasinan, con fecha 3 del corriente, aseguran que, á pesar de subir el precio del arroz en la provincia, hay en ella muchas existencias, y la subida consiste en el valor que dicho artículo tiene en otros mercados.

Se continúan con la actividad posible en el distrito de Romblon las obras de la casa-Tribunal y canalizacion del rio de la cabecera, y en la isla de Sibuyan siguen reuniendo materiales para las iglesias.

En los dias 24 y 25 del mes de Mayo próximo pasado experimentaron en la provincia de la Union una fuerte colla del S. O, y á consecuencia de las avenidas que ocasionó desaparecieron los puentes de los pueblos de Bacnotan y Bauang, habiéndose ordenado la pronta construccion de balsas para que ni el público ni el servicio experimenten notable retraso.

Continúan las obras de recomposicion de los caminos públicos y algunos puentes de las jurisdicciones de los pueblos de San Nicolas, Betac y Badoc, de la provincia de Ilocos Norte; y á favor de las lluvias que tan oportunamente se han presentado, empezaron aquellos labradores á verificar las siembras de los semilleros de palay.

Tambien en la provincia de la Isabela han sido muy beneficiosas las lluvias, principalmente para la salubridad pública, porque han mitigado el calor fuertísimo que se dejaba sentir, y porque disminuirán las defunciones que, áun cuando no presentaban un carácter alarmante, eran considerables en algunos pueblos.

La cosecha del tabaco en el partido de Paniqui parece que será mayor que la del año último, y en cuanto á calidad áun no podia hablarse sobre su resultado. En el partido de la Iraya será regularmente menor la cosecha del presente año que la última; pero todas, con ligeras excepciones, han correspondido á la perseverancia con que han procedido, tanto el Jefe de la provincia como los cosecheros; siendo verdaderamente notable que despues de haber pasado por tantas contrariedades y vicisitudes atmosféricas, aquella provincia haya asegurado su subsistencia con una buena cosecha de maiz, y la mayor parte de los pueblos recojan más tabaco que el año anterior.

Entre la correspondencia de las demas provincias no hallamos cosa alguna merezca mencion.

Idem, 17 de Junio.—Entre las solemnes festividades religiosas del año, es indudablemente una de las más

señaladas la que tiene por objeto el celebrar la presencia real de Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía. Este sublime misterio se venera en un dia prefijado, el juéves siguiente á la Trinidad, y á este dia se le denomina entre sabios é ignorantes, entre doctos é indoctos, con el nombre latino *Corpus*, no habiendo un verdadero cristiano que, sin tener nociones del sonoro idioma en que habló Ciceron, deje de traducir *SS. Corpus Christi* á nuestras castizas voces, el Santísimo Cuerpo de Jesucristo, porque en su educacion religiosa se llega á familiarizar con aquellas palabras tal cual si fueran del propio idioma.

Al juéves último correspondió en el presente año la celebracion del *Corpus*, y ha sido indudablemente el dia más animado de la semana, el más notable en todos conceptos.

La funcion religiosa que tuvo lugar en la iglesia de Santa Isabel, por no hallarse terminada aún la gran obra que se emprendió en la catedral, fué majestuosa y esplendente por parte del culto, y brillante por lo lucido y numeroso de la concurrencia.

La procesion, áun contando con las modestas proporciones con que se verifica aquí si se compara con el lujo y riqueza que se obstenta en tales dias en las principales ciudades de la metrópoli, reune siempre tanto de edificante y de severa religiosidad que derrama sobre el espíritu tan deliciosa satisfaccion como el bálsamo más puro y vivificador.

En este año nos ha parecido notar algo más de pompa y brillantez que en alguno de los años anteriores, á lo cual deben haber contribuido los buenos deseos del excelentísimo Sr. Gobernador general y lo despejado del dia. Lo primero porque á la invitacion de S. E. no pudieron ménos de concurrir doblemente animados las Autoridades y corporaciones, así civiles como eclesiásticas, que con la numerosa Oficialidad de nuestro ejército y los particulares formaban un cortejo lucidísimo, y lo segundo porque nadie contribuye á realzar una procesion como un hermoso dia; entónces parece como que la naturaleza se viste de gala para tomar parte en la festividad.

La carrera estaba toda entoldada y los balcones adornados con colgaduras como de costumbre. Todas las calles y avenidas, todos los balcones y ventanas de la carrera se hallaban invadidas por una apiñada concurrencia, resplandeciente de júbilo y adornada con sus mejores y más nuevos atavíos.

Las salvas de artillería, el incesante repique general de campanas, la marcha Real que á toda banda iban sucesivamente tocando las músicas de los regimientos que cubrian la carrera, las escogidas piezas que tocaban las músicas del acompañamiento y los dulces ecos de los himnos religiosos, formaban en conjunto un prodigioso efecto.

Otras dos fiestas religiosas se han celebrado en la semana, habiendo tenido lugar ámbas el domingo último.

Una de ellas fué la que el barrio de Balot del pueblo de Tondo dedicó á su Santo Patrono el Santo Cristo de Longos. Hubo misa solemne y sermon por la mañana, y por la tarde una lucida procesion. Componíanla esta una multitud de principales y de hermanos, tres compañías de soldados, como alumbrantes todos, 15 jóvenes vestidas de zagalas y tres bandas de música, cerrando la marcha una compañía de fusileros del núm. 1. Se habia construido un arco, que iluminado presentaba bastante buena visualidad; se disparó un castillo de fuegos artificiales de grandes dimensiones y de bien combinado efecto; se dió fuego tambien á una rueda de luces de Bengala y de caprichosos giros, y por último, se acabó de completar la festividad con las funciones tagalas que se han representado durante dos dias seguidos en un tablado que al efecto se levantó delante de la casa del hermano mayor.

La otra fiesta ha sido la que celebró el barrio de Misic, del mismo pueblo de Tondo, en obsequio á su patrona la Santa Cruz. Hubo tambien misa cantada y procesion. Esta se verificó por la tarde: iban unos 200 soldados del núm. 9 de alumbrantes, muchos principales y particulares del barrio, tres bandas de música, nueve solteras con lujosos trajes, 16 niñas vestidas de zagalas, 12 niños con veca de colegiales y una compañía del mismo regimiento núm. 9 escoltando la procesion.

No ha sido ménos abundante la semana en funciones públicas, y áun al Casino le debemos en gran parte las mejores impresiones en su género.

Respecto á particularidades del baile solo diremos que hubo trajes lindísimos por su sencillez y buen gusto, que entre las diferentes danzas volvieron á figurar los *Lanceros*, que concurrió S. E. el Gobernador general con su señora y su señorita hermana política, que se sirvieron abundantes y exquisitos dulces y sorbetes, y que la orquesta tocó walses y algunas otras composiciones escogidas y de gran efecto.

Idem, 19 *de Junio*.—Ayer á las cinco y cuarto en punto hemos sufrido un fuerte temblor que por su duracion de cerca de un minuto difundió la consternacion que es consiguiente. El primer movimiento fué de trepidacion, siguiendo oscilando de N. O. á S. O.

Idem, 20 *de Junio*.—Como ántes de ahora hemos hablado de los temblores de tierra habidos en estos dias, solo podemos añadir que en Nueva Vizcaya y en el distrito de Cayan sabemos ya que se dejó sentir el del dia 20.

De Nueva Vizcaya dicen que á las dos y veinte minutos de la madrugada de dicho dia se experimentó una fuerte sacudida de la tierra con movimiento de trepidacion bastante sensible por su duracion de tres segundos, y que puso á aquellos moradores en expectativa de repeticion, como efectivamente la hubo á las tres de la misma madrugada, con mucha más intensidad é igual movimiento, por espacio de nueve segundos: añaden que ningun resultado funesto habia que deplorar en personas y edificios.

En Cayan se experimentó el temblor á las dos y media de la madrugada del mismo dia 20 con movimiento de trepidacion, y á las cuatro ménos cuarto volvió á repetirse con más fuerza, siendo el movimiento oscilatorio en direccion de N. E. á S. O. El cielo estaba encapotado, y áun quedaban temiendo se reiterase el movimiento.

Al consignar hoy nuestras impresiones sobre los acontecimientos de la semana debemos dar un lugar preferente á la profunda satisfaccion que nos ha causado el ver sentadas las bases, digamoslo así, de una gran mejora, de una importacion á todas luces útilísima, de un inmenso adelanto, para facilitar el desarrollo de las transacciones mercantiles en este vasto y fértil archipiélago Filipino y principalmente en la capital, foco adonde confluyen todos los elementos más esenciales de sus notables y estimadas producciones.

El superior decreto de 18 de este mes, permitiendo se establezcan casas públicas de cambio de monedas, ha sido recibido del público en general con tanto júbilo y aplauso como deseada era una medida que contribuyese poderosamente á sacarnos de ese estado enojoso en que nos habian sumido especuladores, á quienes no nos atrevemos á calificar porque tal vez sería demasiado dura nuestra calificacion, desnivelando sin motivo fundado el recíproco y legal valor del oro y la plata.

Véase el decreto que insertamos á continuacion:

«Superior Gobierno de Filipinas.— Manila, 18 de Junio de 1857.—Las casas de cambio de monedas se hallan establecidas en todos los puntos mercantiles del mundo civilizado porque está conocida su indisputable conveniencia. La facilidad que proporcionan á los negocios comerciales, el movimiento que dan á intereses que sin ellas estarian entorpecidos é inactivos por no sufrir condiciones sobrado onerosas, han demostrado la utilidad de su establecimiento.

Se observa, sin embargo, con extrañeza que en la capital de estas islas, cuyo progresivo desarrollo se nota sensiblemente, cuyas necesidades mercantiles se acrecentan de un modo extraordinario, se carece de un elemento indispensable, que lo mismo favorece al alto y mediano comercio, como al modesto artista, al empleado, al honrado menestral y necesitado proletario; haciéndose notar mucho más esa falta por las circunstancias monetarias del pais.

Considerada por tanto la necesidad de que nuestra hermosa capital no carezca de una industria tan conocida y beneficiosa, y deseando facilitar las transacciones menudas, á fin de que las clases más desvalidas no sufran la dura ley de la codicia, que abusando de la ignorancia del precio relativo de las monedas, exige quebrantos exajerados; teniendo en cuenta que el establecimiento de las casas de cambio no coarta las grandes transacciones mercantiles que con sus propios fondos convenga practicar al comercio, ni impone condiciones, sino que ordena y hace pública una especulacion que en la actualidad se verifica en parte de una manera sigilosa y con dolo á veces en grave perjuicio del público y provecho único de algunos especuladores que explotan la credulidad de los que se ven precisados á aceptar sus proposiciones por falta de establecimientos autorizados de cambios, vengo en mandar:

Art. 1.° Se permiten establecimientos públicos de cambio de monedas en los puntos de la capital y extramuros que acomoden á los que quieran abrirlos con licencia de este superior Gobierno.

Art. 2.° Las licencias se expedirán desde luego á todas las personas de conocido crédito que las soliciten, y á las que no lo fueren, prévios los informes necesarios, á juicio de este superior Gobierno.

Art. 3.° Las personas autorizadas para tener puesto de cambios pondrán una muestra ostensible en que se lea *Puesto público del cambio de monedas*, y á la entrada de él la tabla ó anuncio de los precios de las diversas monedas que sean objeto de su industria, las cuales podrán anunciar en el *Boletin oficial*, así como el sitio del establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese en el *Boletin oficial*.=Norzagaray.=Es cópia.=Elízaga.

Otro de los felices pensamientos, por el cual no podemos ménos de felicitar sinceramente y con la mayor efusion al superior Gobierno de estas Islas, siendo á la vez fieles ecos del sentimiento público, ha sido el declarar libre la importacion del arroz.

Tambien publicamos el decreto.

«Secretaría del Gobierno superior político.—Manila, 18 de Junio de 1857.=La cuestion de subsistencias es en todos los paises la que se mira con prediIeccion por sus respectivos Gobiernos. Ante la perspectiva de la falta del necesario alimento para la clase más necesitada y los conflictos que de ello pudieran surgir, las más graves cuestiones de diversa índole se hacen pequeñas y desaparecen. Por fortuna no nos encontramos en este lamentable caso, ni tenemos á la vista próximamente el peligro de tan desgraciado acontecimiento; sin embargo, como la base de todo buen gobierno debe ser prevenir los males para evitar en su dia la aplicacion de dolorosos remedios; habiendo observado desde que tomé el mando superior de las Islas que el arroz, principal alimento de la poblacion indígena, tenia un precio desacostumbrado, y tan alto, que la adquisicion del artículo se hacia difícil á aquella, dediqué toda mi atencion y celo á estudiar el mal, no queriendo dejar á la eventualidad las consecuencias en materia de tanta importancia.

El resultado de este exámen fué conocer que el valor de aquel grano, tan necesario, subia diariamente, y cuando no hay trabas á su circulacion, debe suponerse que es motivado por su escasez, y de hecho por un fatal resultado que afecta á los precios ordinarios de las subsistencias. Ya en circunstancias análogas, el Gobierno de la Metrópoli, en el año próximo pasado, dictó para la Península disposiciones preventivas, y ni áun bastó su accion previsora para alejar el mal, y que no fuera necesario despues tomar otras más eficaces.

Creyendo, pues, llegado el caso de dar ámplia aplicacion á los principios generales, consignados en Real órden de 29 de Abril de 1856, sobre los beneficios, y probado poder de la libertad más lata del tráfico, mediante la cual se consigue la deseada nivelacion entre los precios corrientes de los distintos mercados, y entre los de las diversas especies cambiables, segun las leyes relativas de la produccion y del consumo; visto lo que para análoga situacion en la Península ha mandado S. M. por Reales decretos de 11 de Julio y 11 de Agosto del año último; visto lo expuesto por el Ayuntamiento de esta capital, lo informado por el Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, y por la Junta de Comercio, y de conformidad con el voto consultivo del Real Acuerdo, vengo en decretar:

Art. 1.° Hasta el 31 de Diciembre del año actual se declara permitida la introduccion del arroz y palay extranjero, cualesquiera que sean el punto de procedencia y la bandera de importacion.

Art. 2.° El arroz y palay extranjero que se presente á importacion no sufrirá ninguna clase de derechos en las Aduanas de Manila, Sual, Iloilo, Zamboanga y en los demas puertos habilitados por la citada Real órden para el comercio de este artículo, que son: Curimao, en Ilocos Norte; Salomague, en Ilocos Sur; San Miguel, en Camarines, Cápiz y Antique.

Art. 3.° Los Jefes de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que por ningun concepto se ponga traba alguna á la circulacion y venta de cereales entre unas y otras provincias, ó entre los pueblos de las mismas; debiendo ser completamente libres la circulacion y venta, conforme á lo preceptuado por la legislacion vigente.

4.° En el plazo que se señala es comprendido todo buque que á su arribo con cargamento de arroz acredite en forma haber salido del punto de procedencia del artículo ántes del 1.° de Enero de 1858, viniendo á este directamente, á no ser que hubiese sido detenido por arribada forzosa.

Comuníquese á quien corresponda, y publíquese en el *Boletin oficial*.=Norzagaray.=Es copia.= Elizaga.»

Idem, 3 *de Julio*.—Las recomposiciones emprendidas en la estacada y cuartel para la tropa del fuerte de Gibralfaro, en la provincia del Abra, continúan llevándose á cabo con la actividad posible, á pesar de que la preferente atencion de las siembras del maiz y arreglo del tabaco de la coleccion tiene muy ocupada á la gente bracera, por cuya razon áun siguen en suspenso las obras proyectadas y emprendidas en los caminos y comunicaciones interiores de la provincia.

El resultado de las cosechas y recoleccion del palay y del abacá va siendo en conjunto regular en toda la provincia de Albay, y se cuida mucho de extender lo posible las siembras de maiz, camotes, gabes, ube, mongos y otros granos y raices alimenticias que, sobre variar el alimento de los indígenas con productos sanos y nutritivos, los ha de poner á cubierto de la carestía del arroz; dado el caso de que este artículo acrecentase de precio, lo cual no es de temer autorizada como se halla la libre importacion. En los caminos se siguen haciendo varias recomposiciones; se hallan en carena dos falúas de las de dotacion en la provincia, y el movimiento mercantil continúa bastante animado.

Las noticias que tenemos de Bohol son del 3 del mes próximo pasado. En aquella fecha continuaba la recoleccion del palay, y en algunos pueblos empezaban á preparar las tierras para las nuevas siembras. Algunos casos de cólera se habian presentado en Paminuitan, Loboc y Maribojoc, pero nada dicen de que presentase un carácter alarmante, ni por el número de atacados, ni por la intensidad con que acometiera á los invadidos, de donde colegimos sea lo mismo que de ordinario ocurre todos los años; pues al fin no puede ménos de considerarse como endémica aquella enfermedad en todo el Archipiélago. Las obras públicas siguen adelantando cada dia visiblemente, pues en Bogol se observa tambien el mismo método que en Cebú en este importante servicio.

Los caminos y calzadas van mejorando mucho en este distrito.

Escriben de Tuguegarao, en la provincia de Cagayan, que segun parte de la Capitanía de puerto de Aparri, habian entrado el dia 1.° de Junio la corbeta nombrada *Joven Rosario* y el bergantin *Neptuno* procedentes, ámbos de esta capital, el primero con las averías de haber desarbolado el mastelero de velacho, perdiendo mucha parte del aparejo á consecuencia de un temporal que sufrió el 25 del mes anterior, Mayo, sobre las costas de Ilocos Norte; y el segundo desarbolado, por la misma causa, del palo mayor y botalon del foc, perdiendo mucha parte del aparejo. El huracan lo sorprendió á este último buque á la altura del Cabo Bogeador. Ámbas embarcaciones estaban reparando sus averías para cargar despues tabaco y conducirlo á este puerto de Danila. Continúan las obras de reparacion en la casa-Tribunal de la cabecera y de los puentes y calzadas de cási todos los pueblos.

Los barangayanes que se estaban construyendo en algunos pueblos de la provincia de Cebú están para concluir; los acopios de materiales para las obras públicas se han llevado con tanta actividad que en su mayor parte van entregando las tareas señaladas á los polistas, segun el sistema que allí se sigue; y al mismo tiempo que se verifica la reunion de cal, sillares y maderas, siguen sin interrupcion los trabajos de calzadas y demas obras, por los que están destinados á ellos, con arreglo á las tareas señaladas á cada pueblo segun los cómputos.

En la provincia de Nueva Écija tambien se siguen con actividad los trabajos emprendidos en los caminos. La Casa Real de San Isidro parece que ha quedado más resentida de lo que estaba de resultas de los temblores del 20 y 23 del mes próximo pasado.

Escriben de Vigan, cabecera de la provincia de Ilocos Sur, que ya está compuesto el camino destrozado en el sitio de Piddig, cerca de Agayayos, si bien en mejores tiempos necesitará una obra más sólida que la que ahora se ha podido hacer, luchando con la marejada y lluvias. Durante las obras ningun entorpecimiento han sufrido los muchos transeuntes y correos que diariamente pasan por aquel sitio estrecho.

Mucha actividad se nota en los cruceros que hacen las falúas de guerra apostadas en Iloilo, segun escriben de esta provincia: las obras públicas emprendidas van adelantando visiblemente.

Las lluvias, que se presentaron con bastante fuerza en la provincia de la Isabela, segun digimos á nuestros suscritores, dieron por resultado el desbordamiento de los rios, particularmente el del pueblo de Carig, causando la pérdida del tabaco que quedaba por cortar, que era más de la mitad por ser el pueblo que lo tenia más atrasado en toda la provincia. La langosta parece que se iba presentando en cási todos los pueblos, y se creia viniese de las costas del mar Pacífico, ó de la gran cordillera oriental. Con este motivo se ha recomendado de nuevo las siembras de camote, ube y algunos otros artículos por si se perdiese la cosecha de maiz que se estaba sembrando. Libres aquellos naturales de las faenas anejas al cultivo del tabaco, que se puede decir les ocupa 10 meses al año, se ha dispuesto la renovacion de la cubierta de cogon de la iglesia de la mision de Camarag; se harán algunas obras de reparacion en la casa parroquial de la de Canayan; se recompondrá la calzada que desde Cabagan conduce á los almacenes generales de aforo para que cuando se verifique este puedan los cosecheros conducir su tabaco con más comodidad, y se haran, en fin, algunas otras obras y reparaciones en calzadas y edificios públicos.

Á Magay, un tiro de bala de Zamboanga, se trasladará el horno de cocer ladrillos que estaba ántes en Tumaga, y se han construido dos grandes camarines donde se tenian ya sobre 4,000 ladrillos adobes y 8,000 losetas, que se cocerán tan luego como esté concluido el horno, cuyos cimientos estaban hechos y se habian empezado los arcos emparrillados. Aquel material se destina á las obras públicas emprendidas. Se ha concluido la plaza pública frente á la iglesia, y cuando estén terminadas las obras de esta y la de la casa de Beneficencia se adornará la plaza con árboles, áun cuando se pierden muchos en el trasplante.

Esta casa de Beneficencia que hemos citado es indudablemente un buen psnsamiento filantrópico, y que no irrogará gasto alguno al Estado. Contendrá escuelas de niños y niñas y hospital de pobres. Su construccion es de tabique pampango; constará de dos pisos, y terminará en azotea: las grandes habitaciones del primer piso, que servirán para las escuelas, se hallaban cubiertas ya, y debian seguir la colocacion de soleras y durmientes para el segundo piso. Lleva tambien este edificio pilaretes altos de mampostería.

Una mejora importante se está introduciendo en las carreteras de la provincia que, careciendo de relleno, no se podia transitar por ellas en tiempo de lluvias; ahora se están rellenando de almendron, tierra y arena por capas hasta formar macizo como las de Europa: la de Batisanan tiene ya 496 varas de extension con siete de ancho; la de San Juan de Dios cuenta 457 varas y el mismo ancho de la anterior, y las de Tumaga y Malama, que eran las mejor construidas en una extension de cerca de una legua, se rellenaban los grandes baches que el tiempo ha hecho y recomponian sus puentes.

Algunas casas nuevas de particulares se han concluido, en lo cual ha prestado grandes auxilios la Junta económica de Obras públicas; pero la apatía de los propietarios hace que no se adelante en esto cuanto era de esperar en atencion á la baratura con que aquella Junta facilita las maderas y materiales.

Las relaciones con los Sultanes, Príncipe y Dattos de Mindanao, Basilan y Joló continúan en sentido muy favorable, dando pruebas todos de buena y cordial sumision, habiéndose aumentado esta en toda la costa Oeste de Mindanao con motivo de la prision del Rajá-Muda-Alid de Siocon que tenia acobardados á los llanos.

Las obras de los mangles de la Isabela de Basilan avanzan con rapidez aún cuando ha habido necesidad de disminuir algun tanto el número de trabajadores presidiarios para los trabajos de fortificacion emprendidos.

El volcan de Macaturin parece que continúa aún molestando con repetidas erupciones y abundancia de cenizas que llegan hasta Pollok.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID. — *Paris, 4 de Setiembre de* 1857. — Constantinopla, 29 de Agosto.—El Sultan se propone enviar una mision diplomática á España, á fin de que se consoliden y estrechen las buenas relaciones que existen entre los dos paises. Monseñor Valerga, Patriarca Latino en Jerusalen, ha presentado su dimision de este cargo.

Por el *Overland-Mail* se han recibido en Trieste las siguientes noticias de Calcuta, que alcanzan al 18 de Julio:

«El interes de los acontecimientos europeos se amengua ante la ansiedad general que produce la situacion de las provincias del Noroeste. El pillaje, los asesinatos y la rebelion cunden y se propagan de dia en dia, sin perder su carácter de bárbara ferocidad, sin que se pueda prever cuándo se restablecerá la calma y la tranquilidad en aquel territorio. Los fondos del Gobierno han experimentado nueva baja á consecuencia de las desagradables noticias recibidas del interior, cuyo estado financiero causa general desasosiego: sin embargo, el interes del dinero no ha sufrido alteracion; y áun más; el Banco de Bengala ha reducido el término del plazo de las obligaciones pendientes del Gobierno.

Cartas del comercio de Akyab (provincia de Arracan, en la Presidencia de Calcuta), manifiestan, con fecha 6 de Julio, que por efecto de lluvias abundantísimas, se habia paralizado completamente la exportacion del interior, y añaden: «los cultivadores han dado principio á la sementera. Los extraordinarios cargamentos de arroz exportados para Europa, y China especialmente, han aumentado el precio de este artículo en Calcuta hasta el punto de perjudicar su escasez á las clases menesterosas, con cuyo motivo se dice que se pondrá coto á la salida de este producto. La disolucion del ejército indígena en India, acontecimiento que se preveia, influirá considerablemente en los negocios mercantiles, puesto que exige naturalmente que tropas europeas guarnezcan el pais, medida que la gravedad de los sucesos hace necesaria, con lo cual podremos disfrutar mayor seguridad. Hasta ahora estamos tranquilos, porque la guarnicion de esta ciudad se compone de elementos opuestos á los dominantes en el ejército indígena.»

El *Pais* dice que un periódico extranjero contiene una correspondencia, en la cual se indica que se teme por la tranquilidad de los establecimientos franceses en la India. Esta asercion se halla completamente desprovista de fundamento; pues las últimas noticias de Pondichery, que alcanzan al 22 de Julio, la desmienten de la manera más terminante, anunciando que la poblacion india continuaba disfrutando de la mayor tranquilidad en la colonia francesa, atendido lo cual, se habia invitado á numerosas familias extranjeras para que vinieran á refugiarse en dicho territorio.

Es cierto que, como medida preventiva, el Gobierno habia juzgado conveniente crear en las ciudades de Pondichery, Karikal, Yanxon y Chandernagor una Milicia, compuesta de los principales habitantes, la cual no se habia visto en el caso de reprimir el menor acto de insubordinacion, ni se habia notado gérmen alguno de hostilidad entre los indígenas, que nunca han mostrado malos sentimientos hácia la metrópoli.

Por lo demas, cúmplenos recordar que la insurreccion inglesa no se ha extendido hasta la costa de Caromandel, habitada por una raza indiana, muy diversa de la que constituye la poblacion de Bengala.

Las últimas noticias recibidas de los puertos de China anuncian que la escuadra del Almirante Rigault debia encontrarse á la vista de Macao el 15 de Agosto, dia del cumpleaños del Emperador.

Los Gabinetes de Viena y Berlin no se muestran satisfechos del proyecto de Constitucion presentado á los Estados de Holstein: sin embargo, ámbas Potencias alemanas, fieles á la promesa hecha al Gobierno dinamarques, esperarán el resultado de las deliberaciones de dichos Estados.

Segun correspondencias recibidas de Holanda, sabemos que, no tan solo el Norte del pais se halla cubierto de un extenso lago de fuego, sino tambien las praderas comunales de Rijssen, en el Brabante, que contienen gran cantidad de hornaguera, son igualmente presas del incendio: que los habitantes de los caseríos vecinos temen se comunique á sus propiedades. Se carece completamente de agua. En el distrito de Marum se han destruido, por medio de un incendio, gran cantidad de cereales, un caserío y dos fábricas.

AUSTRIA.— *Viena, 26 de Agosto.*—Aparece evidente que Inglaterra asentirá á la union de los Principados siempre que ciertos ramos é instituciones de la Administracion les sean comunes, y asimismo la legislacion en cuanto sea posible, y facultando las comunicaciones entre ámbas provincias, á lo que Austria se ha unido tambien (*Gaceta de Augsburgo.*)

ITALIA.—*Florencia, 23 de Agosto.*—Las simpatías de Su Santidad en Toscana aumentan de dia en dia merced á su inalterable afabilidad. Durante su permanencia en aquel pais no le ha sido posible, á pesar de la actividad que ha desplegado, recibir á las numerosas Diputaciones de Toscana que anhelaban el honor de presentar sus respetos al Padre Santo. (*Id.*)

PRUSIA.—*Berlin, 26 de Agosto.*—En tanto que la comision de los Estados de Holstein delibere sobre el proyecto de Constitucion que se les ha sometido, el Ministro actual de Negocios extranjeros M. Nichelsen se ha dirigido al ex-Ministro de Scheele á fin de ponerse de acuerdo acerca de la conducta que ha de seguirse ulteriormente. Un individuo influyente de los Estados de Holstein ha permanecido aquí algun tiempo con objeto de indagar la tendencia de las altas regiones políticas. De esto puede colegirse que por ámbas partes no reina entera confianza.

La comision se ocupa ahora en redactar la introduccion histórica á su informe, en la cual los derechos del Ducado de Holstein se pondrán nuevamente de manifiesto apoyados en documentos auténticos. Consignará ademas dicha comision en un capítulo la posicion de Holstein respecto á Dinamarca en vez del que, revisado por el Ministerio, encabezaba el primitivo proyecto. (*Correspondencia particular de Havas.*)

RUSIA. — *San Petersburgo, 23 de Agosto.* — Con motivo del asunto de la emancipacion de los labradores, en que están interesadas, no solo Rusia sino otras Potencias, nos parece oportuno dar una idea de las relaciones que median entre los colonos y los propietarios. El labrador siervo no posee individualmente propiedad alguna, y en conjunto son dueños de una porcion de terreno, de cuyos productos recoge cierta parte cada individuo varon desde que nace. De tiempo en tiempo los ancianos, acompañados de peritos, hacen el reparto del terreno guiados por la equidad. Muchos siervos están sujetos á pagar la contribucion pecuniaria denominada *Obrok*, y en cambio poseen un campo, ó ejercen alguna industria, de donde proviene que grandes señores cuentan numerosos siervos ricos sujetos al pago de dicho impuesto. Con frecuencia sucede que encuentren grandes dificultades para emanciparse por las exhorbitantes cantidades que exigen para este acto los señores. Otros siervos, finalmente, cultivan por su cuenta el terreno, reservándose las dos terceras partes y entregando lo restante al señor sin más remuneracion. (*Id.*)

TURIN, 1.° *de Setiembre.* — El Embajador de Francia que pasa á Roma se ocupa en promover la reconciliacion entre ámbas cortes.

El dia 7 del actual se verá en los Tribunales de Salerno el proceso formado á los revolucionarios que atentaron contra el Gobierno napolitano.

El Rey regresó á Chambery despues de despedir y acompañar al Príncipe Napoleon hasta el territorio frances.

El Duque de Malakoff llegó ayer. (*Leon Español.*)

MARSELLA, 2. — La escuadra francesa de las costas de Córcega ha recibido órden para dirigirse á Túnez. (*Id.*)

LÓNDRES, 2. — Una diputacion de comerciantes de Canton se presentó á Lord Elgin pidiéndole que ocupase la ciudad militarmente, pero el Lord contestó que resolveria segun lo exigiesen los intereses de Inglaterra. (*Id.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Lorenzo Justiniano, Obispo, Santa Obdulia, Vírgen y Mártir, y la Traslacion de San Julian, Obispo de Cuenca.

El primer Patriarca de Venecia fué San Lorenzo Justiniano, empleando su vida en obsequio del Señor, y pasando á recibir el premio á los 74 años en el de 1455. Alejandro VIII le canonizó el 16 de Octubre de 1690.

Los Reyes Godos de Toledo fueron los padres de la Princesa Obdulia, que nació en la misma ciudad, y en su elevada dignidad recibió el martirio.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2,088	fanegas de trigo.
3,010	arrobas de harina de id.
1,800	libras de pan cocido.
12,393	arrobas de carbon.
100	vacas, que componen 35,809 libras de peso.
617	carneros, que hacen 15,029 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

	PRECIOS. Por mayor.	PRECIOS. Por menor.
Carne de vaca	44 á 48 rs. arr.	18 á 20 ctos. lib.
— de carnero	á 15 ctos. lib.	á 15 id.
— de ternera	60 á 75 rs. arr.	25 á 51 id.
— de cerdo	»	»
Tocino añejo	132 á 134 id.	46 á 48 id.
— fresco	»	»
— en canal	»	»
Lomo	»	»
Jamon	120 á 125 id.	42 á 51 id.
Aceite	68 á 70 id.	á 22 id.
Vino	34 á 40 id.	10 á 14 id. cllo.
Pan de dos libras	»	12 á 19 cuartos.
Garbanzos	30 á 40 id.	10 á 16 id. lib.
Judías	30 á 34 id.	10 á 12 id.
Arroz	34 á 38 id.	12 á 14 id.
Lentejas	22 á 24 id.	10 á 12 id.
Carbon	7½ á 8 id.	»
Jabon	50 á 66 id.	18 á 22 id.
Patatas	4 á 5 id.	2 á 3

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

	Fanega. Rs. vn.
Cebada de...	36 á 39
Algarroba...	49 á 54

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
24 á	59
58	62
177	65
126	67
58	68
252	69
491	70
330	71
411	72
236	73
195	74
120	77
520	78
2998	

Quedan por vender sobre 250 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 4 de Setiembre de 1857.=El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 4 de Setiembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-35 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-55 d.

Amortizable de primera. id., 12-90 d.

Idem de segunda, id., 6-90 d.

Deuda del personal, id., 10-45 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 87-25 d.

Idem de id. de á 2,000, id., 89-25 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2,000, id., 87-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 85-50 d.

Idem del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 85 p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, 8 por 100 anual, id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 144 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900, 50 por 100 de desembolso, id., 1,800 p.

Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,800.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, idem, 39 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40.—Paris á 8 dias vista, 5-23.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	1/4		Lugo	1/4 p.	
Alicante	..	1/2 p.	Málaga	..	1
Almería	..	5/8 p.	Murcia	..	1/4 p.
Ávila	..		Orense	1/2 p.	
Badajoz	..	3/4	Oviedo	..	1/4 d.
Barcelona	..	7/8 p.	Palencia	..	1 4
Bilbao	..	1	Pamplona	par p.	
Búrgos	par d.		Pontevedra	..	
Cáceres	..	1	Salamanca	..	par d.
Cádiz	..	5/8	S. Sebastian	..	1
Castellon	..		Santander	..	1
Ciudad-Real	..		Santiago	..	1/4
Córdoba	..	1/4	Segovia	par p.	
Coruña	..	1/4 p.	Sevilla	..	7,8
Cuenca	3/8		Soria	par d.	
Gerona	..		Tarragona	..	
Granada	..	1/4	Teruel	..	
Guadalajara	1/4 d.		Toledo	1/2 d.	
Huelva	par.		Valencia	..	1/2 p.
Huesca	..		Valladolid	..	1/8 d.
Jaen	1/2		Vitoria	..	par d.
Leon	..		Zamora	1/2 d.	
Lérida	..		Zaragoza	..	3/8
Logroño	3/8				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 29 de Agosto. — Diferida, 25 papel. — Interior, 37 7/8 dinero.

Amsterdam, 29 de Agosto. — Diferida, 25 7/16. — Exterior, 42 5/8.—Interior, 37 3/4.

Francfort, 29 de Agosto. — Diferida, 25 1/4. — Interior, 37 1/2.

Lóndres, 29 de Agosto. — Consolidados, 90 1/4, 3/8. — Exterior, 40 1/4.—Diferida, 25 3/8.—Certificados, 5 7/8.—Pasiva, 6.

BIBLIOGRAFÍA.

NUEVA EDICION DE LA CONSTITUCION DE LA Monarquía española, adicionada con la reforma sancionada por S. M. en 17 de Julio de 1857.

Véndese á 2 rs. en el Despacho de Libros de la Imprenta Nacional.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDEN VARIOS CUADROS, PINTURAS ANTIGUAS en lienzo, metal y tabla y algunos paisajes en vitela, como igualmente algunos grabados muy buenos bien en coleccion ó sueltos.

Calle del Conde de Barajas, núm. 6, cuarto principal de la derecha, de ocho á doce de la mañana.

SE SERVIRÁN PASAR POR EL BAZAR QUIRÚRGICO de Madrid, Carrera de San Jerónimo, núm. 43, junto á los Italianos, Santiago Navarro, Aquilino Montes, Josefa Campos, Vicente Cediel, Felipe Peña, Modesta Peral, Micaela Chacon é Isidoro Fernandez, que tienen sus hijos imposibilitados y otros quebrados, á fin de curar gratuitamente á esos infelices. Hasta ahora no ha habido ejemplo que ningun ortopedista haya hecho tan grandes sacrificios en obsequio de la humanidad. 3317

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UNOS PRIVILEGIOS DE juros, cuyos capitales, situacion y cabeza en favor de quienes se emitieron son, á saber:

Uno de 10,000 mrs. de capital, situado en alcabalas de Lorca, en cabeza de Doña María Piñeiro.

Otro de 403,125 mrs., en alcázares de Sevilla, en la de Juan Urive Apallua.

Otro de 83,540 mrs., en millones de Sevilla, en la de Mateo de Bilbao.

Otro de 42,748 mrs., en millones de Salamanca, en la de Juan Herrera Barragan.

Otro de 140,625 mrs., en millones de Jaen, en la de Agustin Perez.

Y otro de 63,375 mrs., en millones de Jaen, en cabeza del anterior y de Enrique Andrada, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren, ó sepa su paradero, se sirva avisarlo á la calle de Fuencarral, núm. 47, entresuelo de la derecha. 3318

SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA 4,234 PINOS MAderables y de leña con aprovechamientos, existentes en el Bosque Pinar de Navafría, término de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Frias. El remate tendrá lugar á las doce del dia 20 del corriente mes de Setiembre en las oficinas de S. E. en esta corte, calle del Fomento, número 2; y ante D. Agustin Hernandez, Administrador en Pedraza, y en ámbos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. 3288—1

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA, tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos, y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje:

En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echecopar.

En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos. 3299

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. — Á las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — *El Grumete*, zarzuela en un acto.—*¡No más muchachos!* pieza en un acto.—*La Colegiala*, zarzuela nueva en un acto, letra de D. Alejandro Rinchan, música de D. Juan Mollberg.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.